



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

E.M. 2022/14000/002200

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 75/2022

Montevideo, 08 DIC 2022

VISTO: los compromisos asumidos en el marco de los acuerdos suscritos entre Tile Forestal S.A., la Intendencia de Tacuarembó, la Intendencia de Durazno y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

RESULTANDO: I) que con fecha 7 de noviembre de 2017 el Gobierno de la República Oriental del Uruguay celebró con UPM Pulp Oy (en adelante UPM) un acuerdo de inversión, denominado CONTRATO ROU - UPM, que contempla todos los aspectos relevantes para dar certeza y previsibilidad, así como para definir los esfuerzos de ambas partes, en el desarrollo de los pre-requisitos del proyecto de inversión que allí se describe, en el marco de la promoción del desarrollo económico productivo de la cadena forestal maderera nacional y la industria de la celulosa;

II) que en el marco de este contrato, UPM prevé la construcción, operación y mantenimiento de una nueva planta de celulosa a ubicarse cerca de la ciudad de Paso de los Toros (Cláusula 2.2.1 a del Contrato), la cual está siendo construida por Blanvira S.A.;

III) que con fecha 2 de diciembre de 2021 Tile Forestal S.A., la Intendencia de Tacuarembó, la Intendencia de Durazno y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial suscribieron un Memorándum de Entendimiento con el objeto de plasmar el interés común en la contribución que realizará UPM de 500 módulos (que componen una totalidad de 25 "H"), y el compromiso de continuar negociaciones a efectos de acordar, en un plazo no mayor a 90 días desde la firma del citado documento, las

condiciones, características, detalles y compromisos de las Partes, que se reflejarán en un Acuerdo Definitivo de Patrocinio;

IV) que en fecha 30 de marzo de 2022, las mismas Partes suscribieron una prórroga del Memorándum de Entendimiento donde acordaron por un plazo adicional de 30 días corridos a partir del vencimiento del término original para acordar los términos del Acuerdo Definitivo de Patrocinio;

V) que el 20 de mayo de 2022 las partes suscribieron el Acuerdo Definitivo de Patrocinio cuyo objeto es acordar los condiciones, términos, detalles y compromisos que asumen las Partes para hacer efectivizar la colaboración de UPM con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante la transferencia de 500 módulos (que componen una totalidad de 25 "H"), que serán transformados por el MVOT en soluciones habitacionales de configuración a largo plazo ("CLP"), y cuyo destino será satisfacer el derecho a una vivienda de la población objetivo del Ministerio en los Departamentos de Durazno y Tacuarembó;

VI) que conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera literal II, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se obligó a transformar a su costo dichos módulos en un mínimo de 100 soluciones habitacionales CLP, de acuerdo a las especificaciones técnicas que surgen del Anexo I;

VII) que para dar cumplimiento con esta obligación, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial solicitó a la empresa CIGROL S.A. (Volfer Ingeniería) cotización para transformar en 144 soluciones habitacionales de configuración a largo plazo los módulos que UPM transferirá en forma progresiva, que se asentarán en los departamentos de Durazno y Tacuarembó;

VIII) que con fecha 16 de agosto de 2022 la empresa CIGROL S.A. oferta el suministro de 144 soluciones habitacionales de configuración a largo plazo ("CLP"), de acuerdo a los siguientes



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

términos: a) modificación de instalaciones, suministro y montaje de 100 viviendas (50 de 2 dormitorios y 50 de 1 dormitorio) logradas a partir de 375 módulos (350 serán utilizados directamente y 25 módulos serían desmantelados para lograr materiales), por un monto de U\$S 2.876.687 (dólares estadounidenses dos millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y siete) IVA y leyes sociales incluidas; b) modificación de instalaciones, suministro y montaje de 44 viviendas (22 de 2 dormitorios y 22 de un dormitorio) logradas a partir de 125 módulos (110 serán utilizados directamente y 15 módulos serán desmantelados para lograr materiales), y suministro de 44 módulos cocina, por un monto de U\$S 1.615.306 (dólares estadounidenses un millón seiscientos quince mil trescientos seis) IVA y leyes sociales incluidas; y c) materiales entregados como forma de pago por un monto de U\$S 64.077 (dólares estadounidenses sesenta y cuatro mil setenta y siete) IVA incluido. La obra se ejecutaría en un plazo de 8 meses a partir de la celebración del contrato, estimándose la entrega de 20 viviendas por mes, y solicita se abone el monto del contrato mediante un anticipo de 10% del monto del contrato al inicio de la ejecución y el resto mediante avances mensuales contra bloques entregados llave en mano, de acuerdo a los términos de la oferta que se considera parte integrante de la presente;

IX) que la División Programación Financiera de la Dirección Nacional de Vivienda solicitó a la oferente aclaraciones y ajustes de la oferta;

X) que por nota fechada el 26 de agosto de 2022, la empresa CIGROL S.A. oferta: a) modificación de instalaciones, suministro y montaje de 100 viviendas (50 de 2 dormitorios y 50 de 1 dormitorio), logradas a partir de 375 módulos (350 serán utilizados directamente y 25 módulos serían desmantelados para

lograr materiales), por un monto de U\$S 2.832.189,08 (dólares estadounidenses dos millones ochocientos treinta y dos mil ciento ochenta y nueve con 08/100), que incluye monto de mano de obra, IVA, menos descuento prorrateado por materiales conforme al literal d); b) modificación de instalaciones, suministro y montaje de 44 viviendas (22 de 2 dormitorios y 22 de un dormitorio) logradas a partir de 125 módulos (110 serán utilizados directamente y 15 módulos serán desmantelados para lograr materiales), y suministro de 44 módulos cocina, por un monto de U\$S 1.563.519,36 (dólares estadounidenses un millón quinientos sesenta y tres mil quinientos diecinueve con 36/100) que incluye monto de mano de obra, IVA, menos descuento por materiales prorrateado conforme el literal d); c) en función de lo cual el costo total por la adecuación, suministro y montaje de las 144 viviendas, incluyendo U\$S 109.080 (dólares estadounidenses ciento nueve mil ochenta) por concepto de leyes sociales, más IVA, menos descuento literal d) es de U\$S 4.395.708,44 (dólares estadounidenses cuatro millones trescientos noventa y cinco mil setecientos ocho con 44/100); y d) del costo de la obra se descontará la suma de U\$S 66.077 (dólares estadounidenses sesenta y seis mil setenta y siete) IVA incluido, por concepto de materiales derivados de las adecuaciones que se entregan como forma de pago. La obra se ejecutaría en un plazo de 10 meses a partir de la celebración del contrato, estimándose la entrega de 20 viviendas por mes, y se abonará un anticipo financiero de 10 % del monto del contrato sin IVA y sin leyes sociales. El remanente se abonará mediante pagos mensuales por avance de obra, contra bloques entregados llave en mano, realizándose una retención del 5% sobre dicho monto por concepto de garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los términos de la oferta que se considera parte integrante de la presente;

CONSIDERANDO: I) que en el marco del acuerdo de inversión suscrito el 7 de noviembre de 2017 por el Gobierno de la República



Oriental del Uruguay con UPM Pulp Oy para promover el desarrollo productivo de la economía nacional, mediante el fomento y captación de inversiones para determinados sectores productivos, se han adquiridos diferentes compromisos que es necesario cumplir en aras de interés nacional;

II) que en este contexto se suscribieron los acuerdos relacionados en los Resultandos III a V de la presente, mediante los cuales el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial asumió obligaciones que requieren para su cumplimiento la suscripción de acuerdos interinstitucionales específicos con las Intendencias de Durazno y Tacuarembó, así como contratar servicios que permitan la transformación de los módulos en viviendas que cumplan con las condiciones técnicas acordadas y habiliten la satisfacción del derecho a una vivienda de familias asentadas en ambos departamentos;

III) que los servicios técnicos y la Dirección Nacional de Vivienda en informes de fechas 16 y 17 de agosto de 2022 respectivamente, dan cuenta que la oferta presentada por la empresa CIGROL S.A. habilita el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el MVOT en los acuerdos relacionados, en tanto cuenta con amplia experticia en la materia, pues proveyó originalmente los módulos para UPM y es la titular del CIR para el Sistema Constructivo No Tradicional "VOLFERR SMPPIR" aplicado en los mismos;

III) que la reglamentación vigente exige para la utilización de un Sistema Constructivo No Tradicional en programas de vivienda, que cuente con Documento de Aptitud Técnica (DAT) aprobado y vigente o Certificado de Inscripción de un Sistema Constructivo en el Registro de Sistemas Constructivos No

Tradicional por Declaración Jurada (CIR), según nota del Departamento de Tecnologías Constructivas que luce a foja N° 96;

IV) que en este caso la única titular del Sistema Constructivo No Tradicional "VOLFER SMPiR" aplicado en los módulos cedidos por UPM en forma gratuita al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la empresa CIGROL S.A., siendo por lo tanto la única legitimada para realizar las transformaciones necesarias que les permita mutar de alojamientos meramente transitorios a soluciones habitacionales de configuración a largo plazo;

V) que en virtud de lo expuesto se entiende que la contratación dispuesta se enmarca en lo previsto en el numeral 3 del literal D del artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, ya que la empresa CIGROL S.A. es quien fabrica y suministra en forma exclusiva los módulos, y cuenta con las autorizaciones y/o habilitaciones necesarias para utilizar el Sistema Constructivo No Tradicional en programas de vivienda financiados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, todo lo cual inhibe que el servicio sea ejecutado por un tercero;

VI) que además unificar en el proveedor original las acciones de construcción y transformación de los módulos preservará la garantía del producto; así como habilitará que ante eventuales defectos constructivos la acción sea única y no pueda alegar exoneración de responsabilidad por alteraciones o mala ejecución derivada de las transformaciones realizadas por terceros;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 3 del literal D del artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Contrátase en forma directa a la empresa CIGROL S.A. (nombre comercial Volfer Ingeniería) RUT 216668840012 para la



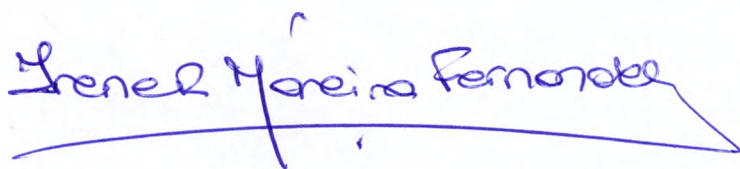
Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

transformación de 500 módulos (que componen una totalidad de 25 "H") que transferirá UPM Pulp Oy al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en el marco de los compromisos relacionados, en 144 soluciones habitacionales de configuración a largo plazo ("CLP"), de acuerdo a los términos de su propuesta que se considera parte integrante de la presente y las especificaciones técnicas que surgen del Anexo I del Acuerdo Definitivo de Patrocinio firmado el 20 de mayo de 2022. La oferta comprende: a) modificación de instalaciones, suministro y montaje de 100 viviendas (50 de 2 dormitorios y 50 de 1 dormitorio), logradas a partir de 375 módulos (350 serán utilizados directamente y 25 módulos serían desmantelados para lograr materiales), por un monto de U\$S 2.832.189,08 (dólares estadounidenses dos millones ochocientos treinta y dos mil ciento ochenta y nueve con 08/100), que incluye monto de mano de obra, más IVA, menos descuento prorrateado por materiales conforme al literal d); b) modificación de instalaciones, suministro y montaje de 44 viviendas (22 de 2 dormitorios y 22 de un dormitorio) logradas a partir de 125 módulos (110 serán utilizados directamente y 15 módulos serán desmantelados para lograr materiales), y suministro de 44 módulos cocina, por un monto de U\$S 1.563.519,36 (dólares estadounidenses un millón quinientos sesenta y tres mil quinientos diecinueve con 36/100) que incluye monto de mano de obra, más IVA, menos descuento por materiales prorrateado conforme el literal d); c) en función de lo cual el costo total por la adecuación, suministro y montaje de las 144 viviendas, incluyendo U\$S 109.080 (dólares estadounidenses ciento nueve mil ochenta) por concepto de leyes sociales, más IVA, menos descuento literal d) es de U\$S 4.395.708,44 (dólares estadounidenses cuatro millones trescientos noventa y cinco mil setecientos ocho con 44/100); y d)

del costo de obra se descontará la suma de U\$S 64.077 (dólares estadounidenses sesenta y cuatro mil setenta y siete) IVA incluido, por concepto de materiales derivados de las adecuaciones que se realizan y se entregan como forma de pago. La obra se ejecutaría en un plazo de 10 meses a partir de la celebración del contrato, estimándose la entrega de 20 viviendas por mes, y se abonará un anticipo financiero de 10 % del monto del contrato sin IVA y sin leyes sociales. El remanente se abonará mediante pagos mensuales por avance de obra, contra bloques entregados llave en mano, realizándose una retención del 5% sobre cada pago mensual por concepto de garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los términos de la oferta que se considera parte integrante de la presente.

2º.- La erogación resultante del numeral anterior por un monto de hasta U\$S 4.395.708,44 (dólares estadounidenses cuatro millones trescientos noventa y cinco mil setecientos ocho con 44/100), impuestos incluidos, se atenderá con cargo al Fondo Nacional de Vivienda, Proyecto N° 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales".

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.


General Mercedes Fernandez


LACALLE POU LUIS



EE 2021/14000/007351

ACUERDO DEFINITIVO DE PATROCINIO

En la ciudad de Montevideo el día 20 de mayo de 2022, comparecen:

A) POR UNA PARTE: Tile Forestal S.A., una compañía afiliada de UPM y constituida de conformidad con las leyes de Uruguay, con domicilio a estos fines en Pasaje Paseo de las Carretas 2580, Piso 12, Montevideo, Uruguay, y electrónicos martin.torielli@upm.com y stephania.bresque@upm.com, representada por Javier Solari, titular de la cédula de identidad número 1.725.131-5 y Gonzalo Giambruno, titular de la cédula de identidad número 4.125.059-1 en su calidad de Apoderados (en adelante, "UPM");

B) POR OTRA PARTE: Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con domicilio real a estos fines en la calle Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo, Uruguay, y electrónico en ministra@mvtoma.gub.uy, representado por la Señora Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Dra. Irene R. Moreira Fernández, (en adelante "MVOT");

C) POR OTRA PARTE: Intendencia Departamental de Durazno representada en este acto por el Lic. Prof. Carmelo Vidalín Aguirre y el Sr. José Domingo Rielli San Martín, orientales, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números 3.876.528-6 y 3.162.952-6 respectivamente, quienes actúan en este otorgamiento en sus respectivas calidades de Intendente y Secretario General, con domicilio a los efectos de este convenio en la calle Doctor Luis Alberto de Herrera No. 908 de la ciudad de Durazno, departamento del mismo nombre (en adelante "IDD");

D) POR OTRA PARTE: Intendencia Departamental de Tacuarembó, representada en este acto por el Profesor Wilson Ezquerria y el Dr. José Omar Menéndez, orientales, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números 2.527.015-3 y 1.910.893-2 respectivamente, quienes actúan en este otorgamiento en sus

respectivas calidades de Intendente y Secretario General, con domicilio a estos efectos en la calle 18 de Julio No 164, de la ciudad de Tacuarembó, departamento del mismo nombre (en adelante "IDT"); quienes convienen en celebrar el presente **Acuerdo Definitivo de Patrocinio:**

PRIMERO: ANTECEDENTES:

I) Con fecha 7/11/2017 el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (en adelante "ROU") celebró con UPM Pulp Oy un acuerdo de inversión, denominado CONTRATO ROU - UPM (el "**Contrato**"), que contempla todos los aspectos relevantes para dar certeza y previsibilidad, así como para definir los esfuerzos de ambas partes, en el desarrollo de los pre-requisitos del proyecto de inversión que allí se describe, en el marco de la promoción del desarrollo económico productivo de la cadena forestal maderera nacional y la industria de la celulosa.

II) UPM Pulp Oy es una empresa holding finlandesa propietaria del 91% de las acciones de Tile Forestal S.A. (parte de este Acuerdo). El restante 9% pertenece a la empresa Winnfield Investment LLC. UPM Pulp Oy tiene como propietaria del 100% de sus acciones a UPM Kymmene Oy, empresa matriz del Grupo UPM que cotiza en la Bolsa de Valores de Helsinki, Finlandia.

III) En el marco del Contrato, UPM prevé la construcción, operación y mantenimiento de una nueva planta de celulosa (la "**Planta**") a ubicarse cerca de la ciudad de Paso de los Toros (según surge de la Cláusula 2.2.1 a del Contrato), la cual a la fecha está siendo construida por Blanvira S.A., una compañía afiliada de UPM.

IV) Con fecha 17 de mayo de 2019, el entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA) y UPM firmaron un contrato de comodato por medio del cual se otorgaba a UPM el comodato del padrón N°2918, ubicado en la Sección Catastral de Paso de los Toros, del Departamento de Tacuarembó. Dicho padrón es de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay ("**BHU**"), quien autorizó expresamente a través de un contrato de comodato a favor del



Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

MVOTMA de fecha 16 de mayo de 2019, que se otorgara a UPM el uso y goce de dicho padrón. En el citado comodato se establece en la cláusula DÉCIMA que dicho padrón se entregará al MVOTMA (hoy MVOT) una vez culminado el contrato de comodato, dejando a favor del MVOTMA (hoy MVOT) todas las obras realizadas, salvo las viviendas trasladables y grupos modulares.

V) En el contexto de la construcción de la Planta antes mencionada, y siguiendo las prácticas de UPM en el marco de sus Directrices para Patrocinios, Donaciones y Voluntariado de empleados, UPM manifestó su intención de colaborar con el MVOT, mediante la disposición de 500 módulos (que componen una totalidad de 25 "H"), para que el MVOT transforme los mismos en soluciones habitacionales de configuración a largo plazo ("CLP" por sus siglas), bajo las condiciones que se detallan en el presente documento, y la IDD y la IDT desean asimismo colaborar en los términos aquí detallados para la concreción de dicha instalación.

VI) Con fecha 2 de diciembre de 2021 las Partes suscribieron un Memorándum de Entendimiento (en adelante "MOU") y se comprometen a continuar manteniendo negociaciones a efectos de acordar, en un plazo no mayor a 90 días de la firma del mismo, las condiciones, características, detalles y compromisos de las Partes en relación con la contribución detallada en el numeral anterior.

VII) Con fecha 30 de marzo de 2022, las mismas Partes suscribieron una prórroga del referido MOU, por el cual se acordó la extensión del plazo previsto en su Cláusula Segunda para acordar los términos del Acuerdo Definitivo de Patrocinio, por un plazo adicional de 30 días corridos a partir del vencimiento del término original.

VIII) Dando cumplimiento a los términos de los acuerdos celebrados, las Partes han acordado celebrar el presente Acuerdo Definitivo de Patrocinio (en adelante el "Acuerdo"), con el propósito de establecer las obligaciones contraídas por y derechos otorgados a favor de cada Parte

SEGUNDO: OBJETO: Las Partes otorgan el presente Acuerdo, cuyo objeto es acordar los condiciones, términos, detalles y compromisos

Handwritten signatures and initials in blue and black ink on the left margin.

que asumen las Partes para hacer efectivizar la colaboración de UPM con el MVOT, mediante la transferencia de 500 módulos (que componen una totalidad de 25 "H"), que serán transformados por el MVOT en soluciones habitacionales de configuración a largo plazo ("CLP"), y cuyo destino será satisfacer el derecho de vivienda de la población objetivo del Ministerio en los Departamentos de Durazno y Tacuarembó.

TERCERO: OBLIGACIONES: Por este Acuerdo las Partes asumen las siguientes obligaciones:

I) UPM se obliga a:

i) entregar en propiedad al MVOT, libre de ocupantes a cualquier tipo y sin recibir compensación económica alguna, 500 módulos (que componen una totalidad de 25 "H"), los que el MVOT deberá transformar en soluciones habitacionales de configuración a largo plazo y cumplir con las características técnicas que surgen del Anexo I del presente Acuerdo;

ii) realizar la entrega escalonada de los módulos conforme a los términos que surgen del Anexo II. Se priorizará la entrega de los módulos que no requieran de traslado y que se transformarán en el mismo lugar donde están emplazados, siempre que los mismos se encuentren desocupados y no sean necesarios para el alojamiento de los trabajadores afectados a la construcción de la Planta, para evitar de esta manera que se realicen obras en lugares donde aún resida personal de UPM.

II) MVOT se obliga a:

i) transformar los módulos que transferirá UPM como mínimo en 100 (cien) soluciones habitacionales CLP, a su costo, de conformidad con las especificaciones técnicas que surgen del Anexo I. Para dicha transformación el Ministerio realizará los procedimientos de contratación que resulten necesarios y que sean pertinentes acorde a derecho, en el marco de las normas del actuar administrativo aplicables al caso. Las soluciones habitacionales CLP que surjan de esta transformación, serán adjudicadas conforme lo estime conveniente el MVOT a sus beneficiarios dentro de los Departamentos de Durazno y Tacuarembó, y en acuerdo



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

con la IDD y la IDT según convenios que se celebrarán por separado con estos últimos.

ii) abonar, en caso de existir, los costos asociados al traslado de los módulos, ya sea al lugar de transformación, como al de su implantación.

iii) implantar las viviendas resultantes de la transformación en terrenos aptos para uso residencial en los departamentos detallados en el numeral i), sean de su propiedad o suministrados por las Intendencias nombradas, o propiedad de terceros, siempre que el MVOT obtenga respecto de dichos terrenos derecho de uso, cualquiera sea la forma de dicho derecho.

iv) hacerse cargo del mantenimiento y custodia de los módulos una vez le sea entregada la posesión por UPM.

v) hacerse cargo de la disposición final de los restos no utilizados de los módulos que surjan de la transformación mencionada en el numeral i), obligándose a que los predios en los que a la fecha se encuentran instalados los módulos a ser transferidos en propiedad al MVOT queden libres de los mismos, salvo que en dichos inmuebles esté prevista la instalación de las soluciones habitacionales CLP. Respecto de dichos excedentes, y del excedente de cualquier otro material vinculado con los módulos transferidos que pueda existir en los predios dados en comodato a UPM, el MVOT deberá asegurarse de retirarlos en un plazo no mayor a 30 días desde que se concluyó la transformación de los módulos en soluciones habitacionales CLP. Sin perjuicio de lo anterior, la fecha límite para el cumplimiento de las obligaciones previstas en este apartado en todos los predios dados en comodato a UPM será la fecha de inicio de operación de la Planta, la cual será comunicada por UPM oportunamente el MVOT.

vi) concretar los acuerdos que sean necesarios con los dueños de los predios en los que se ubicarán las soluciones habitacionales CLP, teniendo en cuenta que en el marco de los comodatos celebrados por UPM y mencionados en la cláusula de Antecedentes, UPM deberá

reintegrar los predios en los que a la fecha se encuentran los módulos a sus propietarios.

III) IDD y IDT se obligan a:

- i) colaborar ámbito de sus competencias con UPM y MVOT en todo lo que fuere necesario para hacer efectiva la transformación e instalación de las soluciones habitacionales de configuración a largo plazo en sus respectivos departamentos, dotando a los terrenos de infraestructura instalada (abastecimiento de agua potable, saneamiento, evacuación de pluviales, suministro de energía eléctrica, vialidad, etc.), terraplenado y accesibilidad vial.
- ii) colaborar con la gestión de los permisos y autorizaciones necesarios para viabilizar la transformación de los módulos en soluciones habitacionales CLP, habilitando excepciones y/o gestionando las autorizaciones – en caso de corresponder – del órgano legislativo para permitir la concreción de la obra proyectada.
- iii) aportar – si fuere necesario – terrenos aptos para la implantación de las viviendas.

CUARTO: UPM no asume responsabilidad alguna respecto de los costos vinculados a la transformación de los módulos, así como sobre la disposición final de los módulos o parte de estos que resulten como excedente luego de realizada la transformación, así como de cualquier otro material asociado a los módulos, todo lo cual incumbirá al MVOT, el que deberá cumplir con los plazos establecidos en la cláusula TERCERO II) literal v).

Tampoco asumirá UPM responsabilidad alguna en relación con los gastos vinculados a los módulos, salvo lo que expresamente las Partes oportunamente acuerden, debiendo el MVOT afrontar los gastos vinculados al mantenimiento y costos operativos de los mismos una vez que les sean entregados.

QUINTO: UPM tendrá derecho a:

- a) auditar, mediante el técnico especializado que designe, el cumplimiento de las características técnicas de las soluciones habitacionales pactadas en el presente Acuerdo;



b) publicitar la cooperación con el MVOT y las Intendencias derivada del Memorandum de Entendimiento celebrado el 2 de diciembre de 2021 y de este Acuerdo Definitivo de Patrocinio, e incluirlo en las audiencias públicas que UPM mantenga para informar al público en general del estado de avance del proyecto de construcción de su planta en Paso de los Toros, así como en otras instancias y/o medios que considere pertinente, incluido sin que implique limitación a través de las redes sociales de la compañía, y en las publicaciones gráficas que UPM produce.

SEXTO: TRANSPARENCIA

a) Cada Parte confirma que no ha pagado, ni pagará, no ha solicitado, ni solicitará, no ha recibido, ni recibirá y no ha entregado, ni entregará ninguna comisión en efectivo, o en especie, ni beneficio de cualquier clase a alguna persona, incluido cualquier intermediario, en relación con la celebración de este Convenio, Funcionario Público o Entidad Gubernamental para afectar o influir indebidamente en cualquier acto oficial, con el fin de ayudar a obtener, o retener, o dirigir negocios de cualquier persona.

b) Cada Parte asimismo manifiesta y garantiza a la otra que ella y sus Afiliadas, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, no han pagado, hecho, ofrecido, dado, recibido, prometido, autorizado ni transferido y no pagarán, harán, ofrecerán, darán, solicitarán, prometerán, autorizarán ni transferirán, en conexión con este Convenio o las operaciones asociadas con él, cualquier soborno, comisión, dinero, pago, obsequio, préstamo, honorario, recompensa, viaje, entretenimiento o cualquier cosa de valor para el uso o beneficio de cualquier Funcionario Público con el fin de influir indebidamente en algún acto u omisión o decisión por parte de dicha persona y obtener alguna ventaja indebida de dicha persona. Las Partes acuerdan que ningún aspecto de este Convenio o su implementación implicarán ningún arreglo *quid pro quo* u otro beneficio indebido para un Funcionario Público u otro individuo o entidad.

c) Cada Parte manifiesta y garantiza que ella y sus Afiliadas, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, no pagarán, harán, ofrecerán, darán, prometerán, autorizarán ni transferirán, en conexión con este Convenio o las actividades y operaciones asociadas con él, cualquier pago de facilitación para el uso o beneficio de cualquier Funcionario Público.

d) Cada Parte notificará de inmediato a la otra Parte si dicha primera Parte tiene motivos para creer que ella o su personal pueden haber violado las Leyes Anticorrupción o cualquiera de los pactos, manifestaciones y garantías establecidos en esta Cláusula.

e) Cada Parte deberá:

i. Conducir y desarrollar sus negocios de acuerdo con:

A) todas las Leyes Anticorrupción aplicables; y

B) todas las leyes de sanciones aplicables a las actividades contempladas en el presente Convenio, incluidas las leyes relacionadas con la lucha contra el terrorismo, el control de las exportaciones, el antiboicot y los embargos; y

ii. Mantener políticas y procedimientos diseñados para promover y lograr el cumplimiento con:

A) todas las Leyes Anticorrupción aplicables; y

B) todas las leyes de sanciones aplicables a las actividades contempladas en el presente, incluidas las leyes relacionadas con la lucha contra el terrorismo, el control de las exportaciones, el antiboicot y los embargos; y

(f) Las Partes deberán incluir (y hacer que sus Afiliadas incluyan) una disposición de ética empresarial sustancialmente similar a la establecida en esta Cláusula en cada acuerdo:

i. que se celebra de conformidad con este Convenio o se contempla en él; y

ii. en virtud de la cual se pague a terceros aportes o cualquier otros montos pagados por UPM.

(g) Las Partes mantendrán (y harán que sus Afiliadas mantengan) libros, registros, correspondencia, instrucciones, planes, dibujos,



Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

recibos, vales, memorandos, informes y otras pruebas (los anteriores constituyen "registros" a los efectos de esta Cláusula) según los procedimientos y las prácticas contables que resulten suficientes para reflejar con exactitud y correctamente los costos financiados por cada Parte, y el reflejo de la erogación financiera de cada Parte si la hubiera. A los efectos de la presente cláusula, se entenderán los siguientes conceptos de la siguiente forma:

[Handwritten signature]

- *Afiliada*: significa cualquier entidad que, directa o indirectamente, esté controlada por, controle a, o esté bajo el control común de una de las Partes
- *Funcionario Público*: (a) cualquier funcionario, empleado o persona que trabaje con carácter oficial para o en representación de (a) un gobierno, organismo gubernamental o similar; (b) una institución pública (esto incluye a cualquier persona que haya sido designada o elegida para un cargo legislativo, administrativo o judicial); o (c) una organización internacional pública (como las Naciones Unidas); (II) cualquier funcionario de un partido político o candidato para un cargo político; o (III) cualquier funcionario, empleado o representante de cualquier entidad que sea propiedad de un gobierno o fondos soberanos de inversión patrimonial o esté controlada de forma directa o indirecta por estos
- *Entidad Gubernamental*: significa el gobierno de la República Oriental del Uruguay, o cualquier ministerio, departamento o subdivisión del mismo o cualquier otra entidad, dependencia, agencia, autoridad, tribunal, sociedad comercial de derecho privado, comité o comisión o cualquier otra autoridad regulatoria independiente, en cada caso dentro de Uruguay que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias, administrativas o comerciales del gobierno o pertinentes al mismo (incluyendo cualquier Gobierno Departamental), y cualquier sucesor o cesionario de cualesquiera dichas entidades

[Vertical column of handwritten signatures]

[Handwritten mark]

- Leyes Anti-corrupción: leyes anticorrupción aplicables a las Partes (según corresponda), incluyendo sin limitación, leyes, reglamentos, regulaciones y requerimientos concernientes o relacionados con sobornos o corrupción en Uruguay, incluyendo la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 y su Decreto Reglamentario N° 30/003, de 23 de enero de 2003.

SÉPTIMO: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Oriental de Uruguay.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que en caso de controversias vinculadas con el presente se someten expresamente a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOVENO: MISCELÁNEOS

9.1 Salvo disposición expresa en contrario, cada Parte asumirá sus propios gastos legales y otros gastos relacionados con la negociación y la celebración de este Acuerdo.

9.2 Salvo que se disponga expresamente en este Acuerdo, los derechos y recursos otorgados bajo el presente son complementarios y no excluyentes de los derechos o recursos otorgados por ley. Ningún ejercicio o ejercicio parcial de cualquier derecho o recurso bajo este Acuerdo impedirá el ejercicio ulterior de dichos derechos o recursos.

9.3 Una renuncia de cualquier derecho o recurso bajo este Acuerdo solo es efectiva si consta por escrito. Ninguna omisión o retraso de una Parte para ejercer cualquier derecho o recurso otorgado bajo el presente o por la ley constituirá una renuncia a ese u otro derecho o recurso, ni impedirá o restringirá el ejercicio ulterior de ese o de cualquier otro derecho o recurso. Cualquier dispensa a cualquier incumplimiento de este Acuerdo no se considerará una dispensa de cualquier incumplimiento ulterior (de carácter similar o diferente).

9.4 Excepto que se establezca lo contrario en este Acuerdo, ninguna enmienda o modificación a éste tendrá validez a menos que se realice



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

por escrito y esté debidamente firmada por o en representación de las Partes.

9.5 Excepto y en la medida en que este Acuerdo lo establezca expresamente de otro modo, una persona que no sea una Parte del Acuerdo no tiene derecho de exigir el cumplimiento de los términos del mismo.

9.6 Si en cualquier momento cualquier disposición de este Acuerdo es o resulta ilegal, inválida o inexigible en cualquier aspecto conforme a la ley de cualquier jurisdicción, eso no afectará ni alterará la legalidad, validez o exigibilidad de cualquier otra disposición de este Acuerdo en dicha jurisdicción, o la legalidad, validez o exigibilidad conforme a la ley de cualquier otra jurisdicción de esa o alguna otra disposición de este Acuerdo.

9.7 El presente Acuerdo, en conjunto con los Anexos que lo acompañan y forman parte del mismo, constituyen el acuerdo completo entre las Partes y reemplaza cualquier arreglo, entendimiento o acuerdo previo escrito u oral entre ellas en relación con el objeto de este Acuerdo. Cada Parte reconoce y confirma que no ha celebrado el presente Acuerdo ni ningún otro documento al que se hace referencia en este Acuerdo sobre la base de alguna declaración, garantía, compromiso u otra declaración, ya sea por negligencia o inocencia, de alguna persona (sea o no una Parte en este Acuerdo), salvo las expresamente establecidas en este Acuerdo.

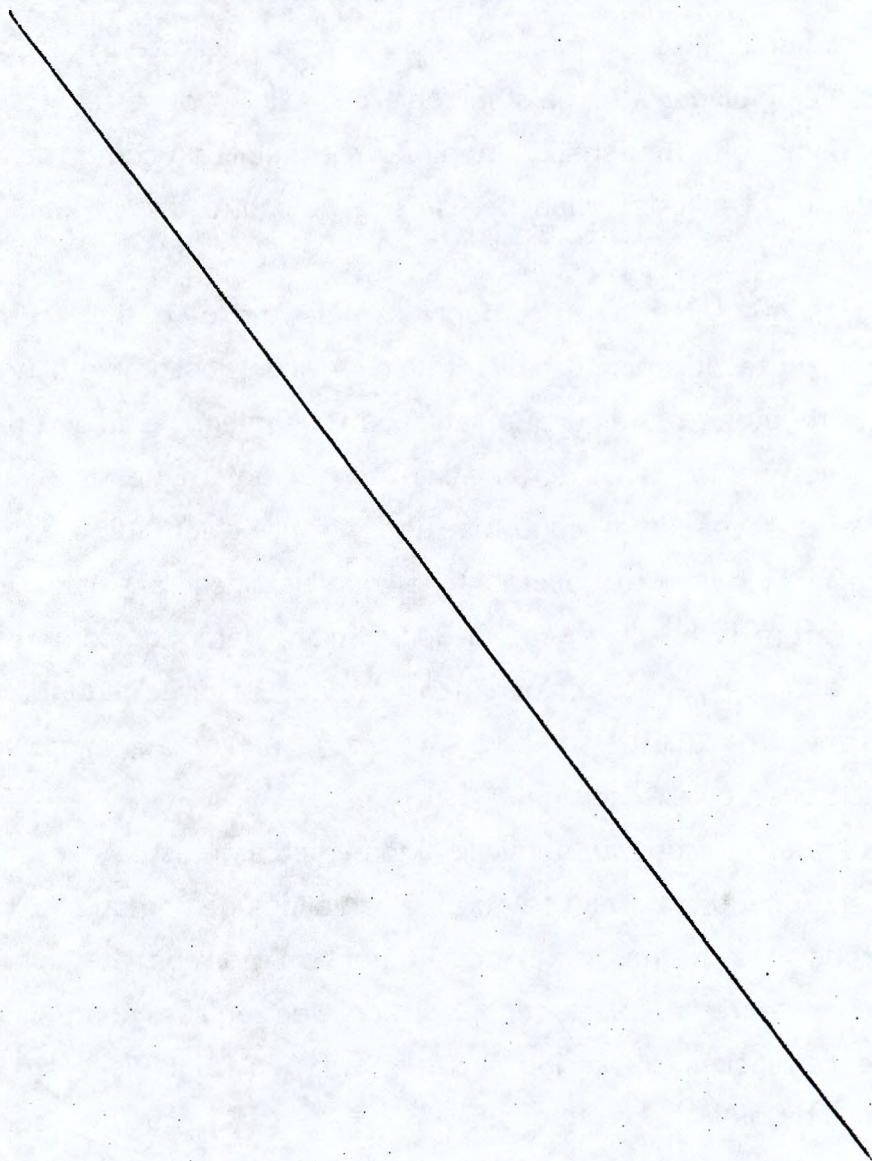
9.8 Las Partes constituyen domicilio a los efectos de este Acuerdo en los antes relacionados y toman como medios válidos de comunicación entre ellas, todas las formas establecidas por las normas administrativas (ejemplo: telegrama colacionado, correos electrónicos, comunicaciones escritas con acuse de recibo, acta notarial, o cualquier otro medio fidedigno) dirigidas a los citados.

9.9 Las Partes incurrirán en mora automática por el mero hecho de dar, hacer o no hacer algo contrariamente a lo estipulado, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial de clase alguna.

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large blue signature at the top and several black ones below.]

9.10 El presente Acuerdo entrará en vigencia al momento de su celebración y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones en él establecidas.

Y para constancia se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.





Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Por Tile Forestal S.A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Javier Solari

[Handwritten signature]

Gonzalo Giambruno

Por Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

[Handwritten signature]
Dra. Irene R. Moreira Fernández

Por Intendencia Departamental de Tacuarembó

[Handwritten signature]
Prof. Wilson Ezquerria

[Handwritten signature]
Dr. José Omar Menéndez

Por Intendencia Departamental de Durazno

[Handwritten signature]
Lic. Prof. Carmelo Vidalín Aguirre

[Handwritten signature]
Sr. José Domingo Rielli San Martín

ANEXO I:

Características técnicas de los módulos a ser entregados, y de las soluciones habitacionales CLP en los que se deberán transformar

INDICE

1	Descripción general.	15
2	Descripción de los componentes que integran el sistema.	15
2.1	Paneles sándwiches:	15
2.2	Ventajas de su uso:.....	16
2.3	Techo:	16
2.4	Piso	16
2.4.1	Montaje de estructura del entrepiso	17
2.5	Las ventanas y puerta-ventana.....	19
2.6	Descripción de uniones y/o juntas.	19
2.7	Terminación interior y exterior.....	19
2.7.1	Terminación Interior	19
2.7.2	Terminación Exterior	19
2.8	Muro Divisorio Cortafuego.	20
2.9	Instalación Eléctrica	20
2.10	La instalación sanitaria:	21
2.11	La grifería.....	21
2.12	Artefactos de Baño:.....	22
2.13	Fundaciones:	22
3	Descripción de condiciones de traslado y disposición de componentes en obra.	22
4	Descripción del Proceso de Montaje.....	22
5	Manual de Uso y mantenimiento.	23
5.1	Generalidades	23
5.2	Cada dos días, al menos:.....	24
5.3	Semanal:	24
5.4	Mensual:	24
5.5	Semestral:	24
5.6	Instalaciones Eléctricas.....	24



5.7 Instalación Sanitaria 25

5.8 Pintura..... 25

5.9 Montaje de elementos en muros. 26

6 Planos, Cortes y detalles. 27

1 Descripción general.

El sistema constructivo es un sistema abierto. El mismo permite a través del agrupamiento y combinación de módulos generar viviendas de diferentes tipologías dependiendo de las necesidades. En este caso, si bien el agrupamiento de módulos tiene la versatilidad de poder conformar viviendas independientes, se realizarán casas apareadas, a las cuales se le incorporar un muro separativo de bloque u hormigón armado de 20 cm de espesor y que sobrepasa 50 cm sobre el nivel superior de la cubierta.

De la transformación de los módulos se obtienen tipologías de uno y dos dormitorios.

2 Descripción de los componentes que integran el sistema.

Cada módulo está conformado por un esqueleto vigas inferiores y superiores, pilares plegados en los cuatro vértices de chapa galvanizada de 2 mm cortada y plegada en fábrica. El esqueleto está íntegramente soldado. Sus muros y tabiques interiores son paneles ISOFRIG, ambas caras son chapas galvanizadas pre pintadas (0,5mm/0,5mm) y núcleo de poliisocianurato rígido de 40mm, cuentan con un excepcional aislamiento térmico, alta durabilidad, los mismos están montados con juntas machihembradas que garantizan su estanqueidad, facilidad y rapidez de montaje, en la unión de paneles se selló con silicona. Estos paneles sándwich están formados por un núcleo aislante de espuma rígida de poliuretano, del tipo termoestable, adherido a dos paramentos metálicos, y cuya propiedad principal es la de aislante térmico.

2.1 Paneles sándwiches:

Durante el proceso de fabricación de los paneles sándwiches, se prepararon las capas de cobertura perfilando según la forma inicial deseada. Una vez conformadas según se requirió cada tipo de panel, se transportaron hacia la prensa, y allí el cabezal mezclador inyectó los componentes necesarios con una dosificación

predeterminada, formando la espuma de poliuretano en fase líquida. Su reacción química provocó que la espuma crezca adhiriéndose a las dos capas de cobertura, inferior y superior. Con la aplicación de calor y presión durante un tiempo determinado hasta su curado, obteniéndose allí lo que se conoce como estabilidad dimensional del núcleo.

2.2 Ventajas de su uso:

- Aislamiento térmico: Es uno de los productos aislantes térmicos con menor coeficiente de conductividad térmica: 0,022 W/mk.
- Menor espesor de aislamiento gracias al bajo coeficiente de conductividad térmica de la espuma de poliuretano.
- Prácticamente nula absorción de agua gracias a la estructura de celda cerrada del polímero, lo que les hace impermeables. Propiedades mecánicas que aportan a los paneles gran rigidez y poco peso, lo que facilita y economiza el transporte, la manipulación, la instalación y el dimensionado estructural. Facilidad de mecanizado y corte.
- Es reciclable: la chapa fundiéndola y el poliuretano se recicla mediante tres técnicas; reciclado mecánico, reciclado químico o incineración recuperando la energía. La capacidad aislante de los paneles sándwich de poliuretano ayuda a reducir el consumo de energía consumida.

2.3 Techo:

El techo consiste en una cubierta ventilada de chapa galvanizada prepintada (Chapanel o Econopanel). Dicho techo ira atornillado a la estructura del chasis y a correas galvanizadas.

El Cielorraso es un panel conformado por paneles ISOROOF constituido por dos placas de acero (0,5mm/0,5mm) y núcleo aislante de poliuretano rígido de 30mm tipo sándwich inyectado en línea continua y ambas caras de acero galvanizada pintada, contando en su cara superior con 3 grecas como terminación.

Dicho cielorraso logra estanqueidad al aire siendo a la vez el aislante térmico del techado.

2.4 Piso

El piso está montado sobre perfiles metálicos conformados en fabrica, separados



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

cada 40 cm, soldados al chasis de módulo mediante soldadura continua, sobre los mismos irán colocadas placas cementicia de 15mm, especialmente diseñadas para entrepisos, por ejemplo "Entrepiso Superboard, tipo EP Emax". Dicho piso de placas podrá revestirse con cerámica de piso con binda de forma tradicional o piso vinílico de pvc el mismo deberá cumplir con el estándar de resistencia al fuego que se consideró para este sistema constructivo. Por debajo de la placa cementicia se proyectará poliuretano cubriendo placa y perfiles metálicos. El módulo se apoyará de forma tal que el espacio entre el suelo y la cara vista de la capa de PU proyectado, sea ventilado 4 o 5 cm en todo el perímetro como mínimo. Si ello no fuera posible el módulo deberá tener previamente caladas ventanas de ventilación cuya área de pasaje sea suficiente.

2.4.1 Montaje de estructura del entrepiso

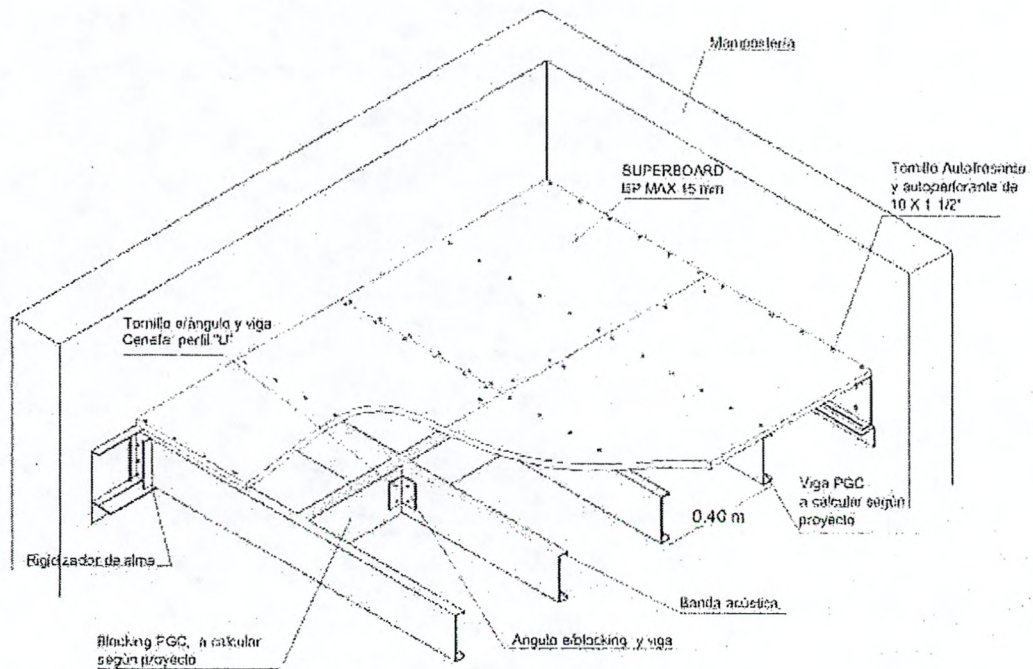
Materiales:

- Placa de cemento SUPERBOARD EP MAX (borde recto calibrada) | espesor 15mm.
- Estructura compuesta por perfiles de acero galvanizado "PGU" (cenefas) y "PGC" (vigas) a definir según cálculo.
- Tornillo T1 punta mecha galvanizado.
- Tornillo hexagonal galvanizado
- Tornillo SB 10 1 ½" autorroscantes y autofresantes punta mecha con alas galvanizado.
- Sellador poliuretánico

Montaje de estructura del entrepiso

1. Fijar los PGU con fijaciones según corresponda en el cálculo estructural. Los mismos deben estar vinculados a un perfil ángulo laminado en caliente debidamente calculado.
2. Vincular a los PGU, las vigas tipo PGC cada 40 cm de distancia con tornillos T1 galvanizados punta mecha.
3. Reforzar la estructura con un rigidizador PGC sobre el alma de cada viga en los encuentros con la cenefa perimetral PGU

4. Colocar refuerzos de PGC (blocking) entre vigas cada 1.20m que coincidirán con las juntas longitudinales de las placas. Los mismos se fijarán a las vigas mediante ángulos. Dada la asimetría de las vigas respecto a su alma, estas tienden a rotar si no están correctamente arriostradas. La parte superior queda rigidizada por la placa misma, mientras que en la parte inferior se deberá agregar un recorte de perfil PGC transversalmente (Blocking) que vincule e inmovilice a todo el sistema.
5. Colocar una banda acústica de polietileno espumado o similar sobre cada viga para disminuir la transmisión de ruidos a través de la estructura.
6. Disponer las placas de manera trabada y perpendiculares a las vigas maestras PGC.
7. Fijar las placas con los tornillos autofresantes y autoperforantes de 10 x 1 ½” mm.





**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

2.5 Las ventanas y puerta-ventana

Las ventanas y puerta-ventana serán de aluminio Serie 25, las mismas son amuradas mediante tornillería y selladas con Sikaflex o similar, desde fábrica. Las puertas de acceso a la vivienda y las puertas de la tabiquería interna serán fabricadas con el mismo panel con marcos de chapa que refuerzan su estructura pintados al horno, con pomelas y cerraduras estándar.

2.6 Descripción de uniones y/o juntas.

La estructura del módulo es íntegramente soldada. Los paneles de paramentos y techo van sellados mediante silicona o similar, de color blancor y atornillados a la estructura galvanizada. La junta entre los paneles es machihembrada y sellada para lograr la impermeabilidad del sistema. El contrapiso de placa cementicia ira atornillado sobre perfiles galvanizados, sobre el mismo se colocará de forma tradicional en piso vinílico. Las aberturas irán amuradas mediante tornillería a marcos de chapa galvanizada pintada al horno que refuerza la estructura del panel en los vanos. Dichos refuerzos van sellados y atornillados al panel.

2.7 Terminación interior y exterior

2.7.1 Terminación Interior

Los módulos deberán ser de color blanco en su interior, como opcional podrán ir revestidos con estructura galvanizada y placa de yeso regular.

2.7.2 Terminación Exterior

Como terminación exterior los mismos irán revestidos con chapa galvanizada prepintada tanto en los paramentos como en la cubierta, las mismas serán Chapanel o Econopanel. Dicho revestimiento ira atornillado a la estructura del chasis y en los puntos intermedios se colocarán unos omega de chapa galvanizada, mejorando así los estándares de eficiencia y estética, se adjunta documentación técnica y detalles de colocación de las mismas.



Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

distribuirá a los tableros secundarios instalados en cada módulo. Todos los circuitos estarán protegidos con llaves termo magnético de marca reconocida y de primera calidad. La instalación contará con disyuntores diferenciales independientes. La acometida de UTE deberá estar protegida por un interruptor diferencial de 30 mA, ubicada en la columna donde se sitúa el contador. No se ubicará dicho interruptor en un módulo de la vivienda. Los tableros irán adosados en pared, de la misma manera que todas las canalizaciones de la instalación. Los tableros serán rotulados indicando a que corresponde cada llave termo magnética. Los cables se distribuyen por un zócalo superior eléctrico e irán canalizados en ductos aprobados por Ursea, hasta los tomacorrientes o llaves eléctricas. Las plaquetas serán de la línea Conatel o similar. En cada ambiente irán instalados plafones Led de luz cálida, se colocarán al exterior luminarias tipo tortuga led. Se dejará previsto en cada módulo de estar junto al tablero general, una acometida de fibra óptica, para futura conexión, según se indica en planos. Se preverá una instalación de tierra que cumpla con el estándar de UTE, teniendo en cuenta que la vivienda es metálica, se asegurará la continuidad de la misma en los distintos módulos. Los módulos dispondrán de aire acondicionado y llevarán provisiones eléctricas para la instalación de los mismos por ambiente, así como ménsulas para la sujeción de las unidades exteriores

2.10 La instalación sanitaria:

La instalación sanitaria de los módulos fue resuelta de fábrica en los mismos hasta un punto de conexión exterior de acuerdo a lo indicado en los planos, tanto en desagüe como abastecimiento. La misma está realizada con caños de termofusión polimex. La instalación sanitaria de conexión de dichos módulos se conectará a la infraestructura de los predios donde se instalarán las viviendas, debiéndose conectar y probar mediante pruebas tradicionales el correcto funcionamiento de las instalaciones. Las cañerías son todas de calidad probada y de marcas reconocidas en plaza igual a las de la construcción tradicional. Las mismas irán aparentes y estará cubiertas cubiertas de acero inoxidable en los lugares que quedan expuestos a la vista, de esta forma también quedaran protegidos mecánicamente.

2.11 La grifería

La grifería instalada es de latón cromado de calidad probada en plaza. Las terminaciones en general, colillas, sifones, tapajuntas, conexiones rápidas, llaves de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

paso, canillas de servicio, etc., fueron instaladas desde fábrica.

2.12 Artefactos de Baño:

Todos los artefactos de baño serán montados de fábrica, los mismos contarán con los siguientes accesorios; percha, un toallero, un portarrollos, un estante en ducha, tapa y asiento de inodoro y mampara de aluminio y acrílico. Los muebles de cocina también serán montados en fábrica. Dichos muebles serán de mdf de 18mm con terminación melamínico blanco con cantos abs. La mesada será de acero inoxidable, cortada y plagada en la fábrica. La pileta será simple con canastilla y grifería de calidad probada en plaza.

2.13 Fundaciones:

Serán dados de hormigón sobre los cuales se apoyarán y amurarán los módulos.

3 Descripción de condiciones de traslado y disposición de componentes en obra.

El traslado de los módulos a su destino se realiza mediante camión con zorra donde se trasladan hasta dos módulos por viaje, si los mismos superan el ancho de 3 m se deberá solicitar permiso especial de circulación.

El montaje de los módulos se realiza con grúa móvil o hidrogrúa dependiendo de la conformación de las viviendas.

En la obra se encontrarán los dados para la fundación de los mismos.

Los módulos podrán irse acopiando en su destino en tacos de madera o en el mismo terreno. Una vez recepcionados todos los módulos que conforman las viviendas o conjunto de las mismas se disponen en su ubicación definitiva.

4 Descripción del Proceso de Montaje

En obra se deberán haber realizado los dados de fundación, los cuales se deberán realizar según se indique en el diseño estructural. Es importante que los dados estén perfectamente nivelados para la correcta instalación de la vivienda.

Previamente al posicionado de los módulos se realiza el replanteo con una plantilla de hierro fabricada para tal fin. Se colocan pernos de espera a los dados de hormigón anclados químicamente, una vez colocados los módulos los mismos quedan vinculados a la estructura mediante bulones, tuercas y arandelas.



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

Una vez posicionadas los módulos y anclados se procede a la conexión de sanitaria y eléctrica a infraestructura existente, así como al como al sellado entre módulos tanto externo como interno mediante piezas fabricadas especialmente para tal fin a modo de lograr la estanquidad de la misma. Dichas piezas irán pegadas y atornillada a paneles o chasis del módulo según corresponda. Estas tareas se realizarán con cuadrillas especializadas y de forma que se realizan en la construcción tradicional.

En el área donde se realizan estas tareas de montaje, definida básicamente por el sector de circunferencia que genera la grúa, se delimita con cinta de colores llamativos a 1m de altura sobre el terreno a efecto que no se circule por dentro del área marcada.

5 Manual de Uso y mantenimiento.

5.1 Generalidades

Se deben de mantener limpios los drenajes de las ventanas y canalones de desagüe para que el agua de lluvia corra sin obstáculos, previniendo la entrada de agua al interior de la vivienda.

Ventilar diariamente y durante una hora todas las habitaciones. No hacerlo en días de extrema humedad.

No retirar protecciones de instalación eléctrica o de componentes eléctricos. No retirar ningún tornillo o grampa de aberturas, zócalos, techado, etc.

No accionar la mampara de baño de manera brusca, lo cual ocasionaría que impacte contra las jambas de la misma y dañe los carriles, guías y rueditas, análogamente para aberturas deslizantes.

No abrir o cerrar puertas batientes y corredizas mediante impulsos, siempre se deberá accionar con la mano contactando con la hoja en todo momento.

No pararse sobre el inodoro ni sentarse sobre el lavatorio.

No "Correr" muebles apoyando en el piso, se deberá levantarlos y bajarlos, a modo de no deteriorar el piso de vinílico.

Solo podrá subir al techado un técnico especializado y con las medidas de seguridad necesarias, de todas maneras, no deberá saltar de manera violenta sobre el mismo.

No limpiar los pisos vertiendo agua directamente (no baldear el piso), utilice paño

húmedo con agua tibia y jabón.

5.2 Cada dos días, al menos:

Desinfecte inodoro, lavatorio, paredes y piso de baño y mueble de cocina-comedor con sus paredes linderas, mediante un producto de limpieza libre de cloro y lavandina.

5.3 Semanal:

Limpiar restos de jabón, esponjas, pelos, etc, del plato de ducha. Utilizar jabón detergente para dicha limpieza.

Limpiar la grasera de la cocina, vertiendo agua caliente en el desagüe de la pileta, 1 litro de agua caliente y un producto acorde, por ejemplo, tipo Limpia graseras.

Compruebe que todas las cubiertas plásticas de los componentes eléctricos están en buen estado y que la toma e interruptores funcionan de manera correcta y segura.

5.4 Mensual:

Verifique el buen funcionamiento del interruptor diferencial de la instalación eléctrica en el tablero general, accionando el botón de test de dicho interruptor y verificando que efectivamente realice el corte total.

Limpiar la caja sifonada del desagüe, retirando el sifón y volviéndolo a colocar.

Limpiar sifón roscado del fregadero.

Limpeza de vidrios mediante productos acorde.

Limpeza de paredes interiores, librándolas de acumulación de polvo y manchas.

5.5 Semestral:

Limpeza de riel inferior de ventanas (especialmente de puerta ventana de comedor) (retiro de hojas de árboles, piedritas, etc.)

Lubricar guías y rueditas de mampara de baño, utilizando vaselina. Verificar que por el uso no se haya "aflojado" alguna abertura.

5.6 Instalaciones Eléctricas

El mantenimiento o modificaciones de la instalación eléctrica de la casa deben ser realizados solo por un técnico electricista.

En caso de que se corte el circuito, antes de accionar la llave trate de detectar el origen de la falla. No sobrecargue la instalación, verifique que el consumo simultáneo que usted tiene no sobrepase la carga que aparece en la potencia contratada. De lo contrario solicite a UTE aumento de carga.



Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Con el manual de uso y mantenimiento adjunta los planos correspondientes a la ubicación de la instalación eléctrica de su vivienda, esto le puede ser de gran ayuda ante cualquier modificación que pretenda realizar el técnico especializado contratado.

Se deberá verificar mediante técnico especializado, al menos cada dos años, el valor de la resistencia de PAT. Deberá ser menor a 5 Ohms.

5.7 Instalación Sanitaria

El mantenimiento o modificación de la instalación sanitaria debe de ser realizado por un técnico sanitario.

No se debe golpear o perforar los paneles.

En caso de ser necesaria cambiar la cañería, el nuevo tendido debe de ser realizado en la misma ubicación que el original.

Lo que es imprescindible contar con los planos de la instalación sanitaria, no dañando la estructura de los paneles existente. Se recomienda consultar con la empresa.

Hay que limpiar periódicamente las rejillas de piso interceptores de grasas y sifones, tratando de evitar así las obstrucciones de los desagües.

Lo que se extraiga de esta limpieza no debe ser tirado al inodoro, sino que debe separarse para ser levantado por el recolector domiciliario de residuos.

Las canaletas profundas como los sifones que existen en las graseras, piletas de patios, piletas de cocina, cajas de plomo o plástico, etc., deben mantenerse limpias y con el agua correspondiente para su correcto funcionamiento, ya que constituyen cierres hidráulicos para evitar el pase de olores pestilentes.

La vivienda tiene una llave de corte de agua, contigua al contador que se ubica en un una cámara la entrada y generalmente otra llave de corte en el o los ss.hh. estas le serán de suma ayuda tanto para determinar el lugar de falla en la cañería de suministro como para cortar el abastecimiento en el caso de necesitar reparaciones. Además, pueden existir llaves de corte para la cisterna y el termo tanque.

5.8 Pintura

Mantener limpias las capas de pintura de agentes corrosivos. Los muros exteriores se deben repintar cada 10 años en zona no marítima y cada 3 años en zona marítima, utilizando los mismos productos que se utilizaron durante su

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

construcción.

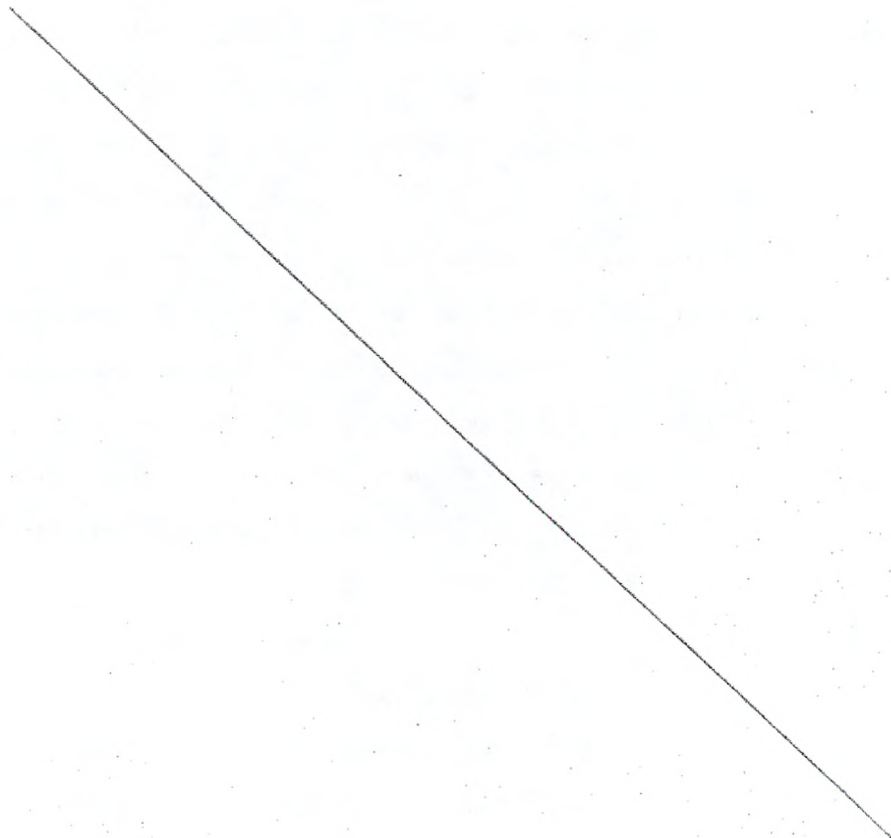
5.9 Montaje de elementos en muros.

No se podrán montar elementos pesados como el calefón directamente sobre los paneles, para la colocación de los mismos se deberá colocar una chapa de 30x30 cm de 2 mm de espesor, esta chapa ira atornillada con 6 tornillos al panel dicha chapa oficia de refuerzo y de ella si se colgará el calefón, estos refuerzos vienen colocados de fabrica en los sitios donde está previsto colocarlos, así como la previsión de eléctrica y sanitaria.

Las unidades exteriores de Aires acondicionados, irán apoyadas y atornilladas a ménsulas, dichas ménsulas van atornilladas al chasis directamente.

Para colocación de cuadros, espejos, TV, unidades interiores de aires se podrá colocar directamente al panel con tornillos autoperforantes.

No es deseable perforar los paneles, para el caso en que sea imprescindible como ser pases para instalaciones de aires acondicionados una vez realizado el pase de instalaciones se deberá sellar completamente con Sikaflex.





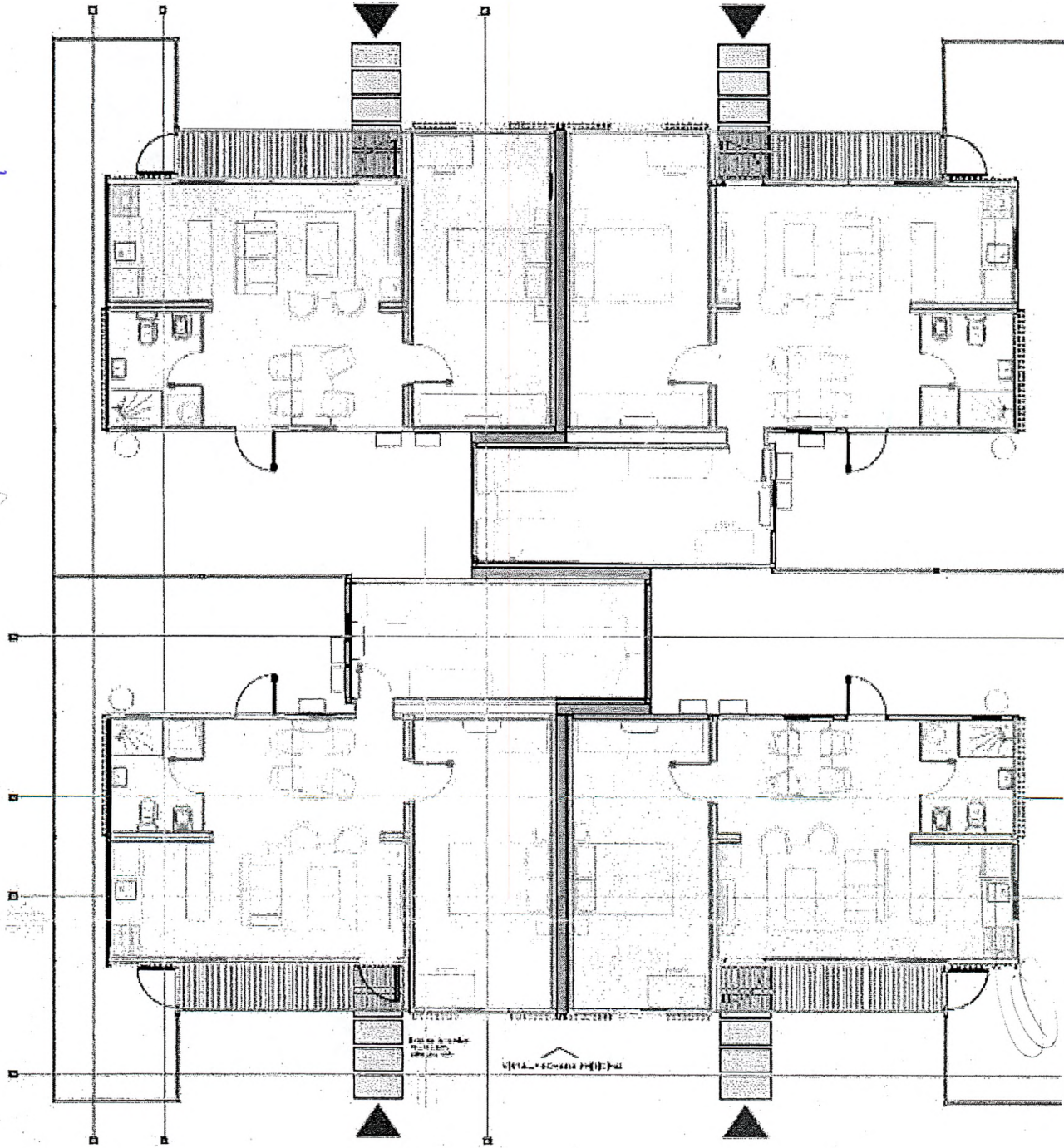
6 Planos, Cortes y detalles.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



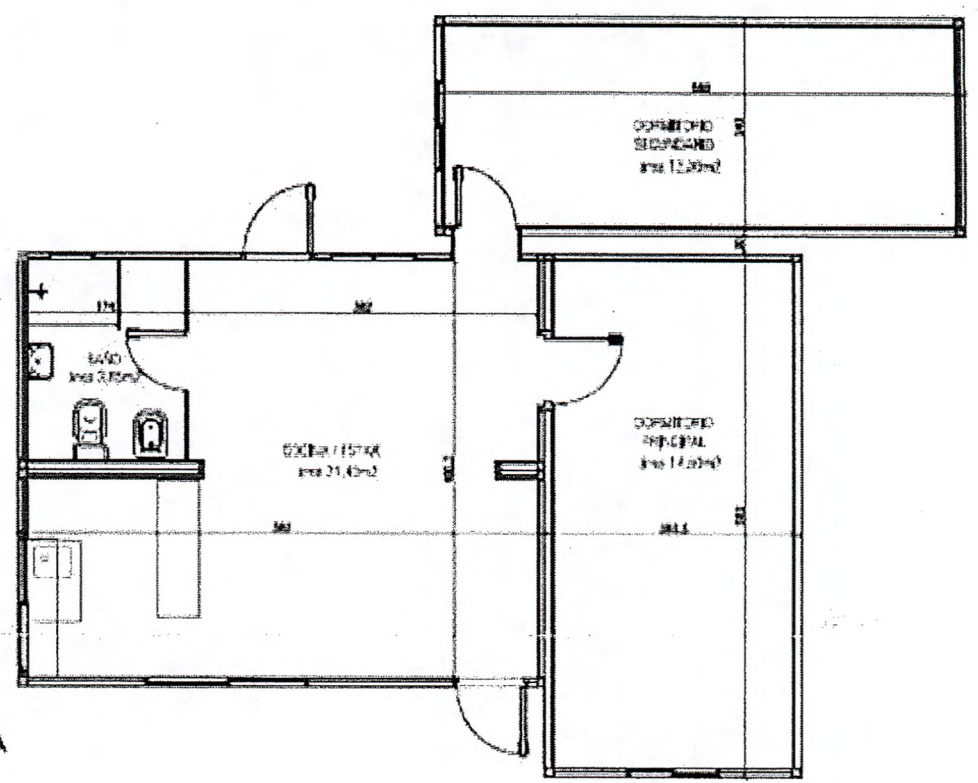
Pla



Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

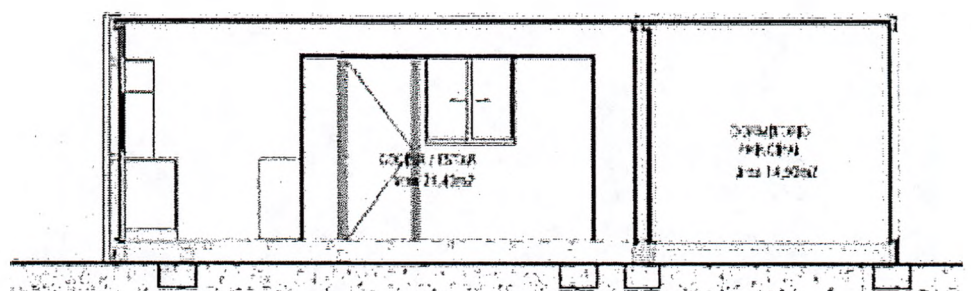
Ejemplo de agrupamiento de cuatro módulos, vivienda de 2 dormitorios 56 m2

Handwritten signature in blue ink.



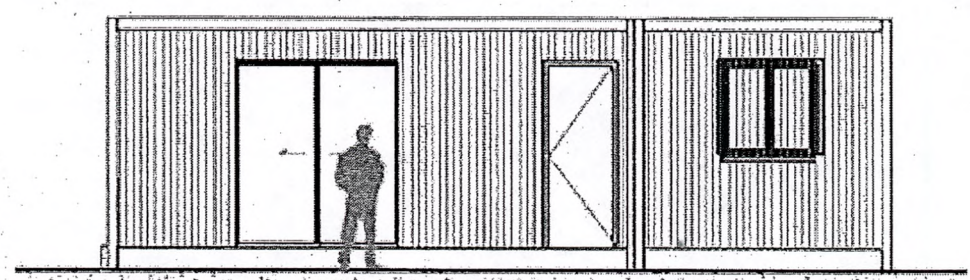
PLANTA

Handwritten signature in black ink.



CORTE

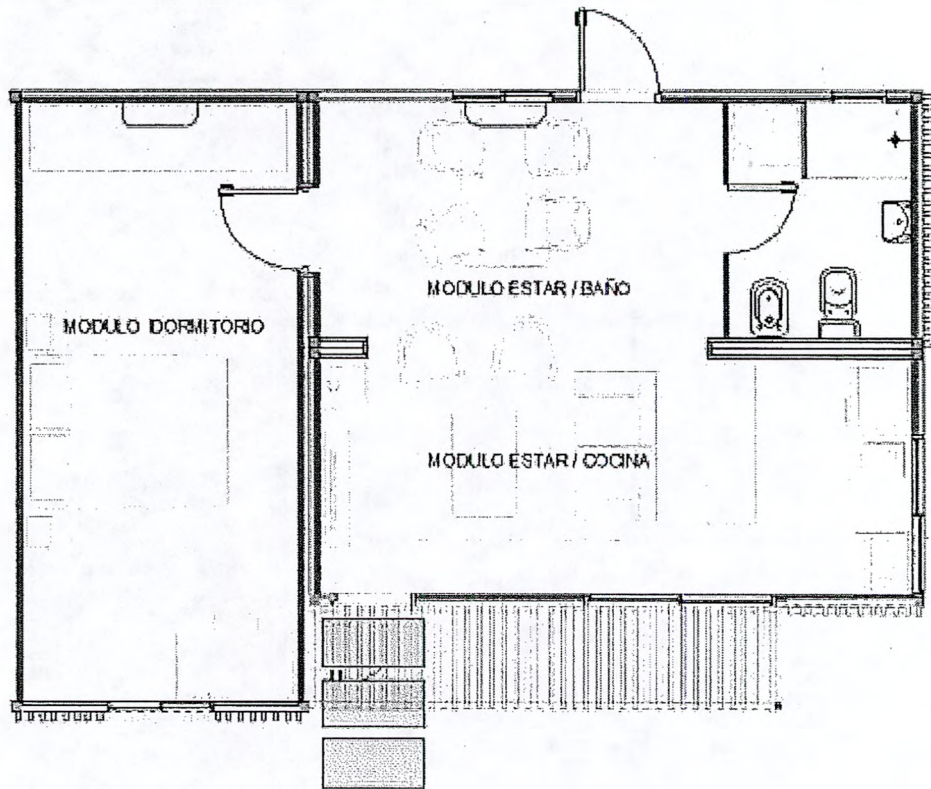
Handwritten signature in black ink.



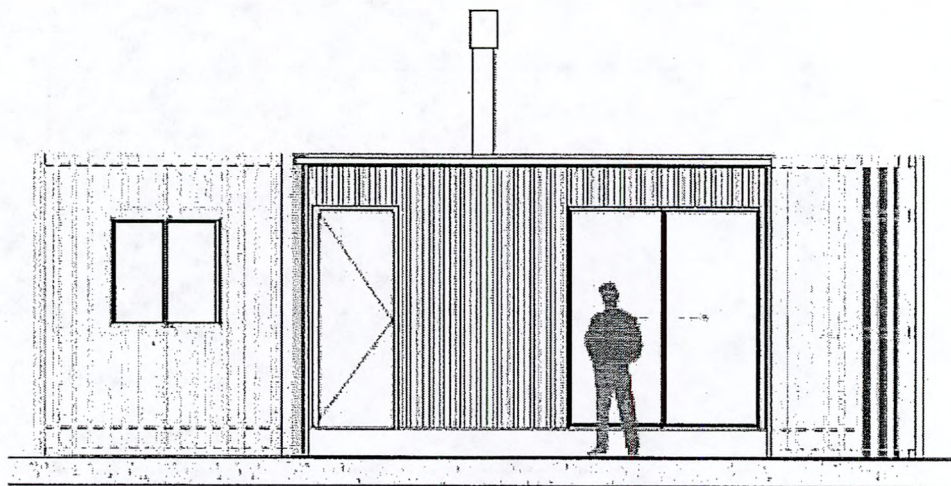
FACHADA

Handwritten signature in black ink.

Ejemplo de agrupamiento de tres módulos, vivienda de 1 dormitorio 44m²



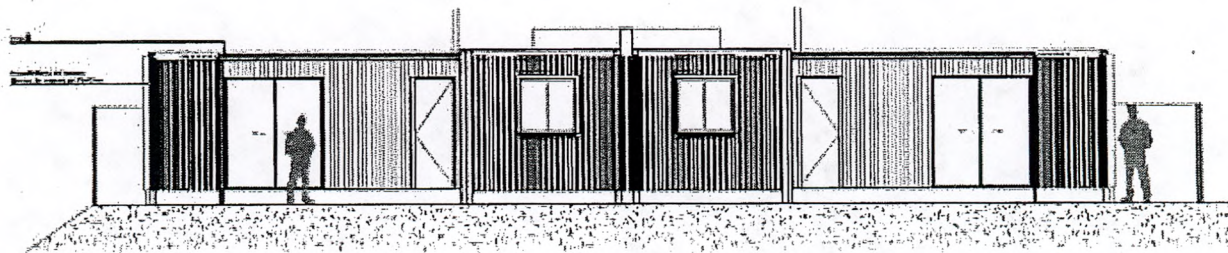
Planta



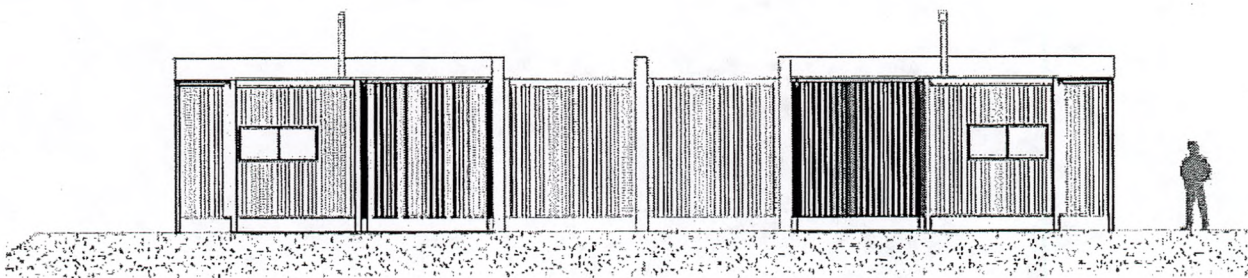
Fachada



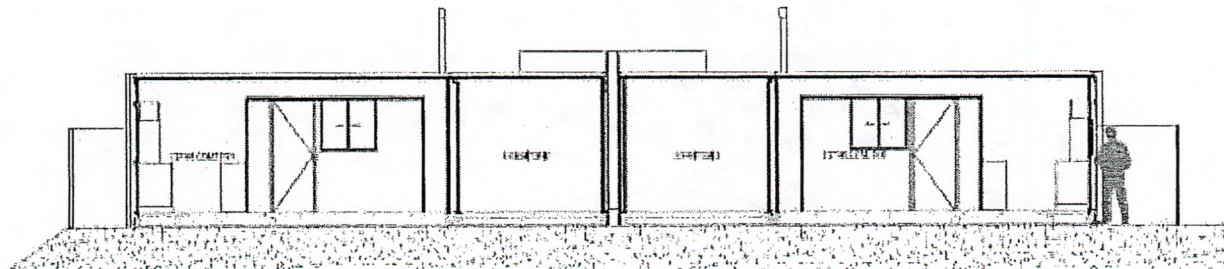
Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial



Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in black ink.



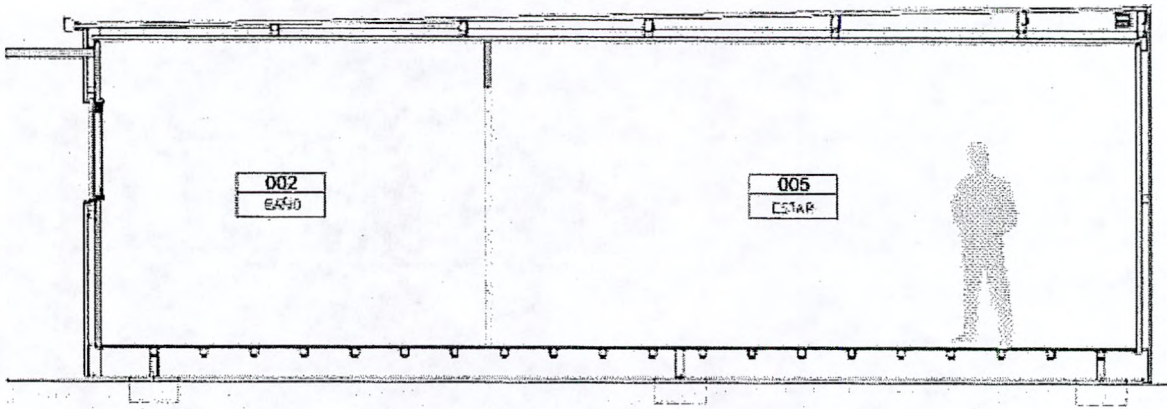
Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in black ink.

Fachadas y Corte

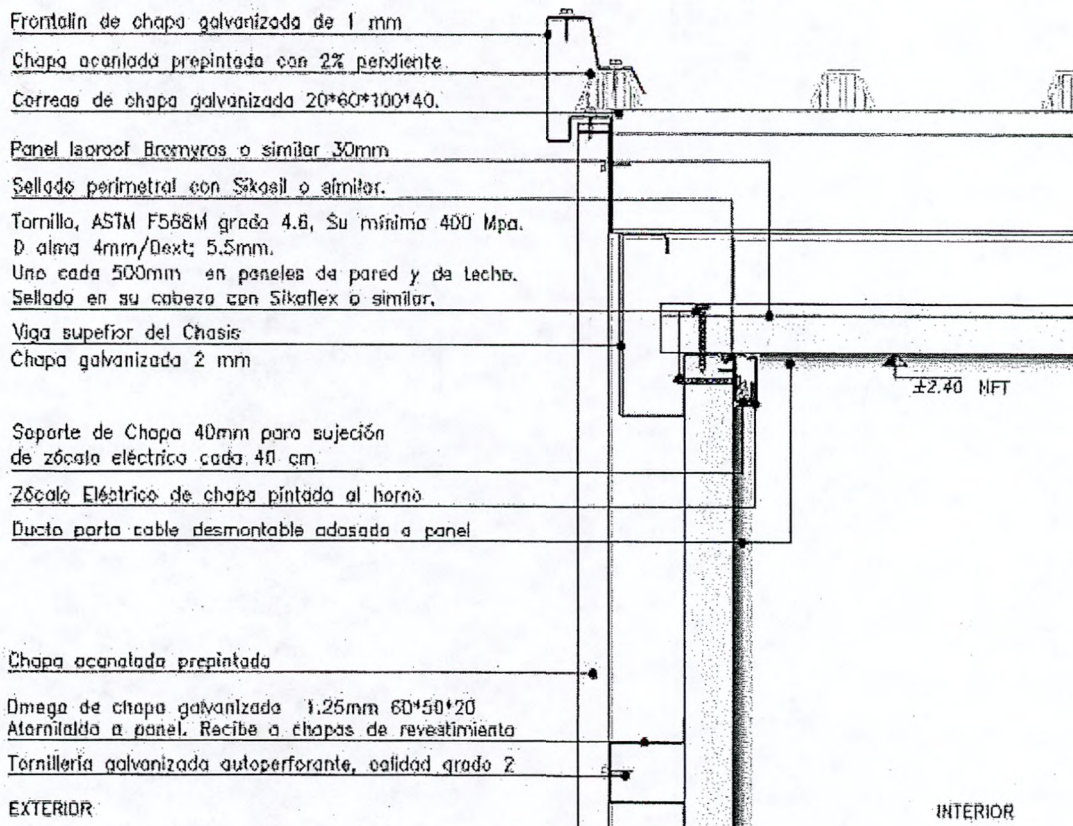
Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in black ink.



Corte BB

Detalles Constructivos:

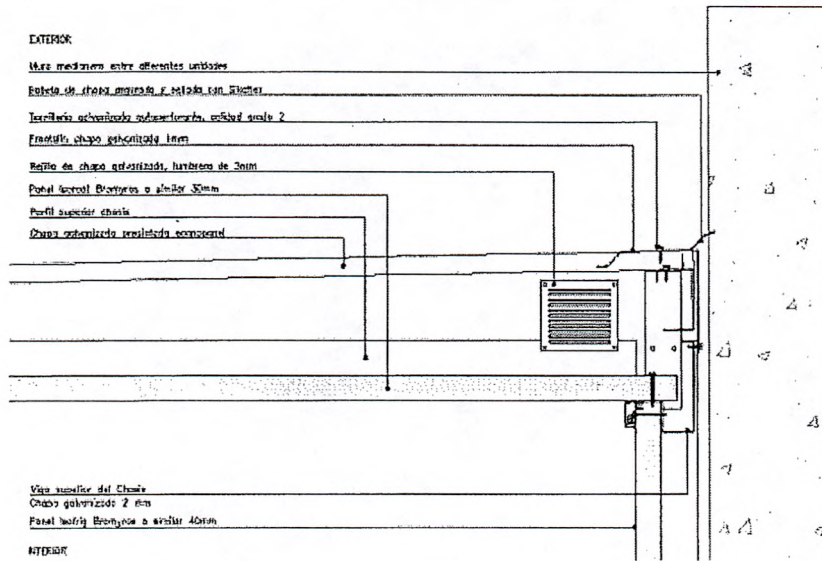




Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

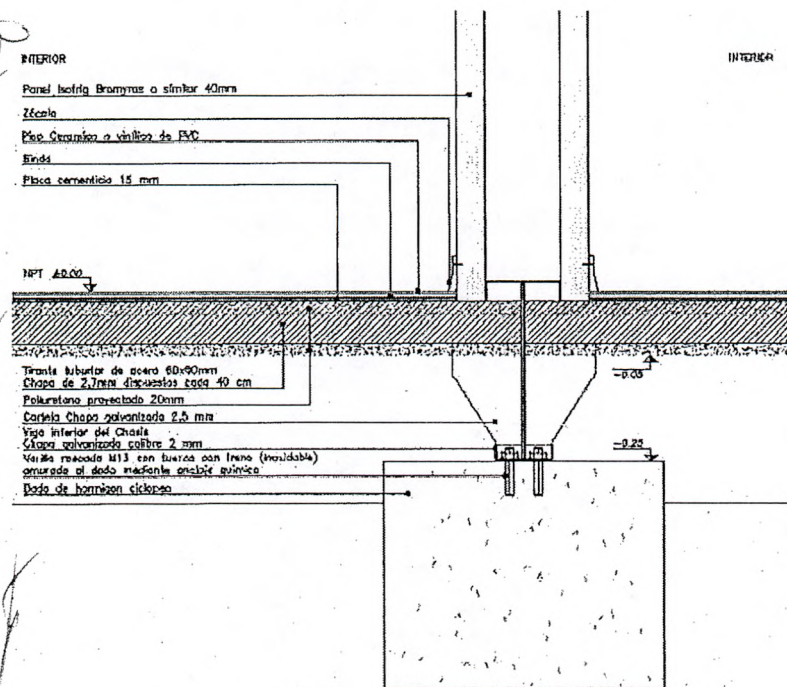
INTERIOR

Encuentro de modulo con muro divisorio entre unidades



Handwritten signature

Detalle piso del módulo, apoyo en dado, muro entre módulos contiguos.

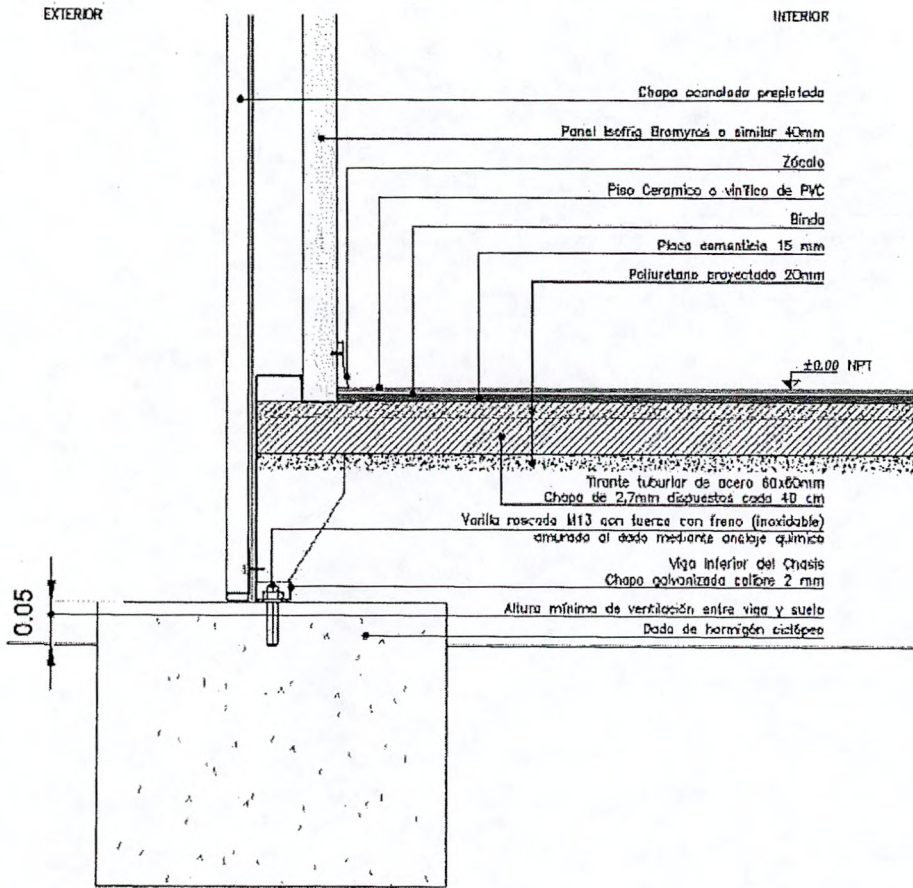


Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Detalle piso del módulo, apoyo en dado, muro entre módulo y exterior.



ANEXO II:

Plazos de entrega

ESPECIFICACIONES DE ENTREGA DE MÓDULOS.

INDICE

1. Cronograma de entrega de módulos a MVOT	34
2. Procedimiento de entrega de módulos al MVOT	36
2.1. Procedimiento para la recepción de módulos	36
2.2. Formato de acta de recepción de módulos.	36

1. Cronograma de entrega de módulos a MVOT

Los módulos a entregar al MVOT serán designados por UPM y podrán estar instalados en cualquiera de los predios donde el MVOT determinó la instalación de



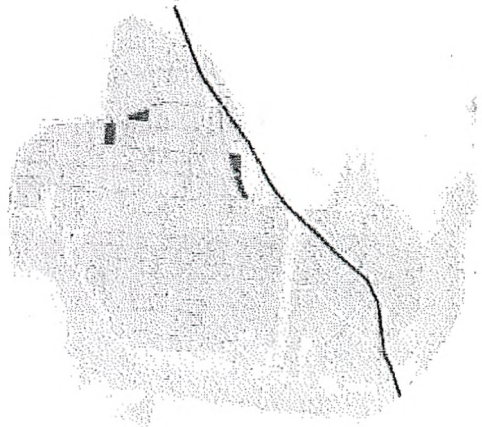
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

las viviendas permanentes a ser construidas.

Predios donde se encuentran instalados los módulos a ser entregados:

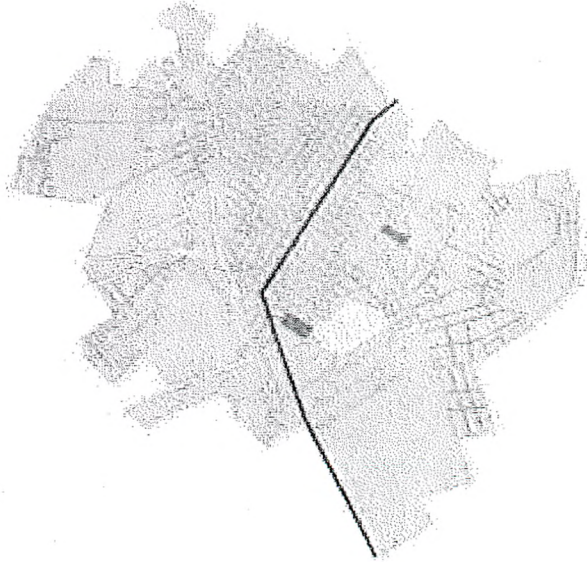
En Paso de los Toros:

- Padrón 5207 (Charrúa)
- Padrón 4655 (Dorrego)
- Padrón 2026 (Meteorología)



En Durazno:

- Padrón 2551 (D 03 – Martinez)
- Padrón 3589 (D 04 – Moroni)



Los Módulos serán entregados de acuerdo a

		MES												
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
PDT	Padrón 5207 (Charrúa / PDT)								2					
	Padrón 4655 (Dorrego / PDT)								6					
	Padrón 2026 (Meteorología / PDT)								4					
DZNO	Padrón 2551 (Martinez / Durazno)							8						
	Padrón 2551 (Moroni / Durazno)							5						
Total		0	0	0	0	0	0	13	12	0	0	0	0	25

2. Procedimiento de entrega de módulos al MVOT

UPM determinará los Bloques Modulares que serán entregados al MVOT.

Para la entrega de los módulos se deberá firmar un acta de recepción de módulos (de acuerdo al modelo incluido en este Anexo) donde se asentarán todas las observaciones, si fuera necesario.

El acta deberá ser firmada por un representante de UPM y un representante del MVOT.

2.1. Procedimiento para la recepción de módulos

- a. UPM informará al MVOT en el plazo previsto en el numeral 1. y a través de un correo electrónico que tiene a disposición los módulos para ser entregados y las localidades donde se encuentran los mismos. El correo electrónico previsto en este literal deberá enviarse a la siguiente dirección: dinavi@mvtoma.gub.uy.
- b. La recepción de los módulos se deberá realizar en el predio donde se encuentran instalados los módulos.
- c. Los módulos deben encontrarse sin mobiliario ni electrodomésticos, estando en condiciones de ser desmontados.
- d. Los Bloques modulares serán inspeccionados por los representantes del MVOT y firmarán el Acta de Recepción.
- e. Con la firma del acta se le entregara al MVOT las llaves existentes de ese Bloque Modular y se transfiere toda la responsabilidad.

2.2.

2.3. Formato de acta de recepción de módulos.

Por cada casa se realizará un acta donde se evaluarán las condiciones de los 5 módulos que componen cada casa (1 living comedor y 4 dormitorios con baño).

Cada Bloque Modular estará formado por 4 casas y su acta de entrega estará conformada por la sumatoria de las 4 actas por cada casa que integra el Bloque Modular.



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

Modular.

Ejemplo de acta por casa:

PREDIO: _____

Entrega: _____

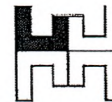
Plataforma: _____

FECHA: _____

Control de recepción: _____

H: _____

Vivienda: _____



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TEMA	NUM.	DETALLE CONTROL	MODULO 1 - Con.	MODULO 2	MODULO 3	MODULO 4 (PA)	MODULO 5 (PA)
1. Control interior por Módulo	1,01	Numeración Rotulado y señalética	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	1,02	Estanqueidad	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	1,03	Aluminio, Herrajes, Llaves	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	1,04	Pavimento Interior, Zócalos	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	1,05	Paramento interior, Pintura, Tapajuntas, Terminaciones	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	1,06	Mesada Cocina, Pileta, Grifería	Ok	N/A	N/A	N/A	N/A
	1,07	Placares mesada, Bajo mesada y aéreo	Ok	N/A	N/A	N/A	N/A
	1,08	Baño Pavimento y terminaciones	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	1,09	Baño paneles, Tapa caños y terminaciones	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	1,1	Baño Artefactos, Griferías, Accesorios	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	1,11	Baño Puerta entrada, ventana y mampara ducha	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	1,12	Sanitaria control visual Interior Módulos	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	1,13	Sanitaria pruebas: Abastecimiento y desagües	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	1,14	Previsiones Alre acondicionado Elect, Sanit, fijaciones	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	1,15	Eléctrica Control visual, Puestas, Iluminación, Tableros	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	1,16	Eléctrica pruebas Alimentación y Tierra	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
1. Control externo por Módulo	1,17	Sensores de Humo	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	1,18	Sellados y terminaciones Exteriores	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	1,19	Pintura Exterior	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	1,2	Luminarias Exteriores	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	1,21	Llaves	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
2. Control externo por Vivienda	2,01	Escalera y fijaciones	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	2,02	Escalerillas de acceso	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	2,03	Entrepiso y fijaciones	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	2,04	Sanitaria control visual Exterior	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	2,05	Sanitaria pruebas conexiones Saneamiento	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	2,06	Sanitaria pruebas conexiones Abastecimiento	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
	2,07	Eléctrica Alimentación potencia y Puesta a tierra	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok

Observaciones Generales

Entrega del Bloque Modular por TILE FORESTAL S.A.	
Fecha	
Firmado	Daiana Iparraguirre

Recepción del Bloque Modular por Forestal Oriental	
Fecha	
Firmado	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

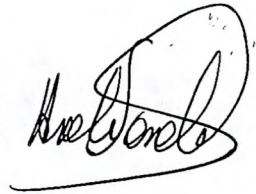
[Handwritten signature]

SIGUE el PAPEL NOTARIAL
SERIE He N° 823431



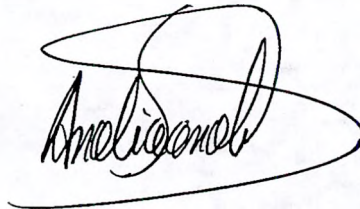
Anaía Ángeles Sanabria Rodríguez
Escribana Pública
Mat. 8113

SIGUE el PAPEL NOTARIAL
SERIE He N° 823430



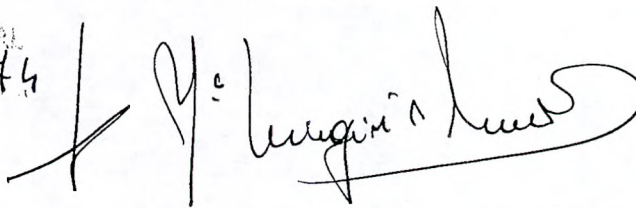
Anaía Ángeles Sanabria Rodríguez
Escribana Pública
Mat. 8113

SIGUE el PAPEL NOTARIAL
SERIE He N° 823426



Anaía Ángeles Sanabria Rodríguez
Escribana Pública
Mat. 8113

SIGUE EL PAPEL NOTARIAL
SERIE HL N° 349074



Ma. Virginia Molina Irureta
Escribana



Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial



He N° 349074



ESC. MARIA VIRGINIA MOLINA IRURETA - 10841/4

CERTIFICO QUE: I) La firma que luce en el Acuerdo Definitivo de Patrocinio y sus dos anexos, de fecha 20 de mayo de 2022 (compuesto de 19 fojas) , suscrito entre Tile Forestal S.A, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Intendencia Departamental de Durazno e Intendencia Departamental de Tacuarembó, que antecede, es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento Doctora Irene Renée Moreira Fernández, titular de la cédula de identidad 1.861.556-2, a quien previa lectura que del documento que antecede le hice, así lo otorgó y firmó con su firma habitual. II) Por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1 de marzo de 2020 se la designó en el cargo de Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cargo que se encuentra vigente. III) Esta actuación está exonerada de honorarios por ser la suscripta escribana, funcionaria de la referida Secretaría de Estado (artículo 29 del Arancel Oficial).- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la referida Secretaría de Estado y para su presentación ante las oficinas que así lo requieran, expido el presente que signo, firmo y sello en Montevideo, el veinte de mayo de dos mil veintidós.-

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature of Ma. Virginia Molina Irureta in black ink.



Ma. Virginia Molina Irureta
Escribana
Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial



He N° 349078



ESC. MARIA VIRGINIA MOLINA IRURETA - 10841/4

ANALIA ANGELES SANABIA RODRIGUEZ, ESCRIBANA PUBLICA,

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que lucen en el documento que antecede de "Acuerdo Definitivo de Patrocinio y sus Anexos" son auténticas, fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento GONZALO JAVIER GIAMBRUNO MICHELINI, titular de la Cédula de Identidad número 4.125.059-1, y JAVIER SOLARI VILLAR, titular de la cedula de identidad número 1.725.131-5, ambos orientales, mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Pasaje Paseo de las Carretas 2580 Piso 12 de la ciudad de Montevideo, a quienes previa lectura que del referido documento les hice así lo otorgaron y suscribieron ante mí, en sus calidades de mandatarios y en nombre y representación de TILE FORESTAL S.A. II) De la documentación que tuve a la vista resulta que:

a) TILE FORESTAL S.A. (antes DERASUL S.A) es persona jurídica hábil y vigente, habiendo sido constituida por Acta otorgada por sus fundadores en Montevideo el 8 de agosto de 2003, cuyas firmas certificó la Escribana Esther Reitzes. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el 2 de setiembre de 2003, protocolizados por la referida Escribana en Montevideo el 10 de setiembre de 2003, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 6433 el 12 de setiembre de 2003 y publicados en el Diario Oficial el 17 de setiembre de 2003 y en El Heraldo Capitalino el 22 de setiembre de 2003; b) Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada en Montevideo el 26 de noviembre de 2003, se resolvió por unanimidad modificar la totalidad del Estatuto de la sociedad (pasándose a denominar TILE FORESTAL S.A. y cambiando entre otros puntos, sus

acciones al portador en acciones nominativas). Dicha reforma de Estatutos fue aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 22 de abril de 2004, protocolizada por el Escribano Nicolás Storace en Montevideo el 22 de abril de 2004, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 22 de abril de 2004 con el número 2861 y publicada en el Diario Oficial el 26 de abril de 2004, en la Gaceta Comercial el 26 de abril de 2004 y en El Nuevo Rionegrense el 28 de abril de 2004. c) Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada en Rio Negro el 30 de junio de 2004 se resolvió aumentar el capital social. Dicha reforma de Estatutos fue protocolizada en Montevideo el 30 de julio de 2004 por el Escribano Juan Marquez, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 16 de agosto de 2004 con el número 6706 y debidamente en el Diario Oficial el 26 de octubre de 2004, en La Justicia Uruguayo el 26 de octubre de 2004 y en El Nuevo Rionegrense el 28 de agosto de 2009. d) Dicho Estatuto fue nuevamente reformado en su artículo 3 por Asamblea Extraordinaria celebrada en Rio Negro el 30 de junio de 2006, debidamente protocolizada por la Escribana Maria Sofia Garcia Terra en Montevideo el 28 de setiembre de 2006, inscrita en el citado Registro con el número 17462 el 29 de setiembre de 2006 y publicada en el Diario Oficial el 26 de octubre de 2006, El Diario Español el 24 de octubre de 2006 y El Nuevo Rionegrense el 28 de agosto de 2009. e) En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada en Fray Bentos el 27 de agosto de 2019, cuya acta luce asentada de fojas 2 a 7 del Libro de Actas de Asambleas de la sociedad anotado en el Registro de Personas Jurídicas con el número



He N° 349079



ESC. MARIA VIRGINIA MOLINA IRURETA - 10841/4

8499 el 20 de setiembre de 2019, se resolvió por unanimidad modificar los Estatutos sociales y asimismo aumentar el capital social: la referida reforma de Estatuto solo en cuanto al aumento de capital social, fue protocolizada por la Escribana Marcela Severi en Montevideo el 24 de octubre de 2019, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el número 15715 el 25 de octubre de 2019 (inscripción definitiva de fecha 12 de diciembre de 2019) y publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de diciembre de 2019 y en El Nuevo Rionegrense el día 18 de diciembre de 2019. La citada reforma en cuanto al resto de los artículos modificados fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación según resolución de fecha 16 de setiembre de 2020 (expediente número 2019-5-3-0003866), protocolizada por la Escribana Maria Castagno en Montevideo el 28 de octubre de 2020, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el número 14054 el 30 de octubre de 2020 (inscripción definitiva de fecha 19 de enero de 2021) y publicada en el Diario Oficial de fecha 28 de enero de 2021 y en El Nuevo Rionegrense de fecha 29 de enero de 2021. f) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Fray Bentos el 20 de enero de 2021, se resolvió por unanimidad modificar el artículo 5 del Estatuto de la sociedad aumentándose el capital. Dicha reforma fue protocolizada por la Escribana Patricia Villalba en Montevideo el 4 de febrero de 2021, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio, con el número 1716 el 8 de febrero de 2021, la que fue debidamente publicada. g) De los estatutos sociales y sus reformas debidamente aprobadas, inscritas y publicadas surge que el plazo de la sociedad es de cien años desde su constitución y se encuentra vigente a

[Handwritten signature]

la fecha, su domicilio es actualmente en Durazno, su capital está representado por acciones nominativas no endosables y que dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representan a la sociedad (artículo 23 de los Estatutos sociales). h) DIRECTORIO: En Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Tile Forestal S.A. celebrada en Durazno el 7 de mayo de 2021 se resolvió ratificar a los miembros actuales del Directorio: Bernhard EIKENS, Kari Ilmari STAHLBERG, Marko Tapio KOSKELA, Max Johannes KARLSSON y José Javier OTEGUI PAULLIER, únicos integrantes del directorio y cargos que se encuentran vigentes a la fecha. i) TILE FORESTAL S.A. se encuentra inscrita en el Registro Unico Tributario de la Dirección General de Impositiva con el número 214860350013 y la sede de la sociedad es en la calle Baltasar Brum 470, de la ciudad de Durazno. j) Tile Forestal S.A. no le correspondió la comunicación al Banco Central del Uruguay prevista en la Ley 18930 por tener su capital representado en acciones nominativas desde la reforma de fecha 26 de noviembre de 2003 relacionada precedentemente. Tengo a la vista el Certificado de Recepción expedido por el Banco Central del Uruguay el 10 de marzo de 2022, numero ordinal 5587416 que acredita el cumplimiento de la sociedad a la comunicación prevista en la Ley 19484, no habiendo modificaciones posteriores. k) Según primer testimonio de la protocolización preceptiva de Documento y Acta, de fecha 11 de mayo de 2021, otorgado por la Escribana Maria Castagno, Tile Forestal S.A. otorgó una Declaratoria en cumplimiento a la ley 17.904, la que se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el número 7256, el 14 de mayo 2021, la que quedó definitiva



He N° 349080



ESC. MARIA VIRGINIA MOLINA IRURETA - 10841/4

el 15 de junio de 2021. III) Por escritura autorizada en Centenario, departamento de Durazno y en Montevideo el 3 de marzo de 2021 por la Escribana María Castagno, TILE FORESTAL S.A. confirió poder a favor entre otros a los señores JAVIER SOLARI y a GONZALO GIAMBRUNO, quienes tienen facultades suficientes para otorgar el documento que antecede. El poder referido se encuentra vigente en relación a los citados apoderados. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante cualquier oficina pública o privada, expido el presente en tres hojas de papel notarial serie He números 823426 a 823428 y lo signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinte de mayo de dos mil veintidós.

ARANCEL OFICIAL
 Artículo 18
 Honorarios S 1200
 Mont. Not. S 3029-
 Fondo Gremial S -

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

\$ 505,00

134139¹¹

\$ 505,00

134139¹²

\$ 505,00

134139¹³

\$ 505,00

134139¹⁴

\$ 505,00

134139¹⁵

\$ 505,00

134139¹⁶

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Analia Angeles Sanabria Rod: 2192
 Escribana Publica
 Mat. 8° 5

CONCORDANCIA DE LA COPIA
 CON EL ORIGINAL DEL MISMO
 TENCIONADO Y NO PRESENTADO

[Handwritten signature]

Ma. Virginia Molina Irureta
 Escribana



Ministerio de Vivienda
 y Ordenamiento Territorial



He N° 349081



ESC. MARIA VIRGINIA MOLINA IRURETA - 10841/4

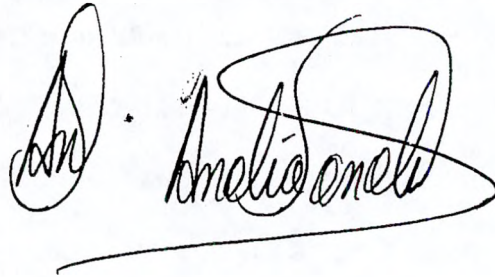
ANALIA ANGELES SANABIA RODRIGUEZ, ESCRIBANA PUBLICA,

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que lucen en el documento que antecede de "Acuerdo Definitivo de Patrocinio y sus Anexos" son auténticas, fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento WILSON ERNESTO EZQUERRA MARTINOTTI, titular de la cédula de identidad número 2.527.015-3 y JOSE OMAR MENENDEZ BALSEMAO, titular de la cédula de identidad número 1.910.893-2, ambos orientales, mayores de edad y con domicilio a estos efectos en la calle 18 de Julio 164 de la ciudad de Tacuarembó, a quienes previa lectura que del referido documento les hice así lo otorgaron y suscribieron ante mí, en sus respectivas calidades de Intendente Departamental y Secretario General y en nombre y representación de la **Intendencia Departamental de Tacuarembó**. II) La Intendencia Departamental de Tacuarembó está inscrita en el Registro Unico Tributario de la Dirección General de Impositiva con el número 190035680018 y tiene su sede en la calle 18 de Julio 164 de la ciudad de Tacuarembó. III) A la Intendencia Municipal de Tacuarembó, la representa válidamente el Intendente Departamental (artículo 276 de la Constitución de la República), y firmara los documentos conjuntamente con el Secretario General (o el funcionario que designe) de la Intendencia (artículo 277 de la Constitución de la República). IV) El señor WILSON ERNESTO EZQUERRA MARTINOTTI, ocupa el cargo de Intendente Departamental de Tacuarembó, desde el día 26 de noviembre del año 2020, y el señor JOSE OMAR MENENDEZ BALSEMAO, ocupa el cargo de Secretario General de acuerdo a la Resolución número 1666/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 del

Handwritten signature in blue ink.

Intendente de Tacuarembó, cargos que se encuentran vigentes. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante cualquier oficina pública o privada, expido el presente y lo signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinte de mayo de dos mil veintidós.

ARANCEL OFICIAL	
Artículo.	18
Honorarios S.	1200
Mont. Not. S.	3029
Fondo Gremial. S.	—

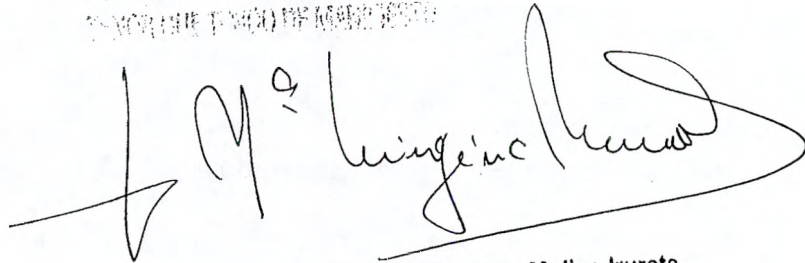


Anaía Ángeles Sanabria Portales
Escribana Pública
Mat. 81117



\$ 3029,00
01117

CONCORDADA CON Y FIRMADA
CON EL CONSERVADOR DEL REGISTRO
EN VIRTUD DEL TÍTULO DE AGENTE EJECUTOR



Ma. Virginia Molina Irureta
Escribana



Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial



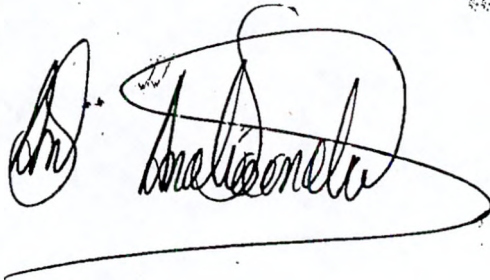
ESC. MARIA VIRGINIA MOLINA IRURETA - 10841/4

ANALIA ANGELES SANABIA RODRIGUEZ, ESCRIBANA PUBLICA,

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que lucen en el documento que antecede de "Acuerdo Definitivo de Patrocinio y sus Anexos" son auténticas, fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento CARMELO JOSE VIDALIN AGUIRRE, titular de la cédula de identidad número 3.876.528-6 y JOSE DOMINGO RIELLI SAN MARTIN, titular de la cédula de identidad número 3.162.952-6, ambos orientales, mayores de edad, y con domicilio a estos efectos en la calle Doctor Luis Alberto de Herrera número 908 de la ciudad de Durazno, a quienes previa lectura que del referido documento les hice así lo otorgaron y suscribieron ante mí, en sus respectivas calidades de Intendente Departamental y Secretario General y en nombre y representación de la Intendencia Departamental de Durazno. II) La Intendencia Departamental de Durazno está inscrita en el Registro Unico Tributario de la Dirección General de Impositiva con el número 050025320013 y tiene su sede en la calle Doctor Luis Alberto de Herrera número 908 de la ciudad de Durazno. III) A la Intendencia Municipal de Durazno, la representa válidamente el Intendente Departamental (artículo 276 de la Constitución de la República), y firmara los documentos conjuntamente con el Secretario General (o el funcionario que designe) de la Intendencia (artículo 277 de la Constitución de la República). IV) CARMELO JOSE VIDALIN AGUIRRE ocupa el cargo de Intendente Departamental de Durazno, desde el día 26 de noviembre del año 2020 y el señor JOSE DOMINGO RIELLI SAN MARTIN ocupa el cargo de Secretario General de acuerdo a la Resolución número 20625/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 del

Intendente de Durazno, cargos que se encuentran vigentes. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante cualquier oficina pública o privada, expido el presente y lo signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinte de mayo de dos mil veintidós.

ARANCEL OFICIAL
Artículo: <u>18</u>
Honorarios: <u>12UR</u>
Mont. Nol.: <u>3029</u>
Fondo Grat.: <u> </u>



Ana María Angeles Sanabria Rodríguez
Escribana Pública
Mat. 8°



\$ 505,00
132810²¹

\$ 505,00
132810²²

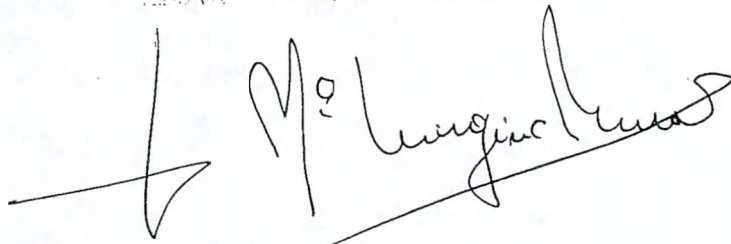
\$ 505,00
132810²³

\$ 505,00
132810²⁴

\$ 505,00
132810²⁵

\$ 505,00
132810²⁶

COPIA DEL ORIGINAL DEL PRESENTE
CON VALOR DE UN ORIGINAL
DEBIDA A LA FIDUCIA DE LA
ESCRIBANA PÚBLICA



Ma. Virginia Molina Irureta
Escribana
Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial